

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Voto**
CVE-2022-1086 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 3627

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2022-1091 Resolución de Alcaldía 184, de 15 de febrero de 2022, de nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Policía Local. Pág. 3628
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2022-1037 Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera. Pág. 3629
- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2022-1045 Decreto de Alcaldía de 16 de febrero de 2022, de nombramiento de Agentes de Policía. Expediente 2021/1732. Pág. 3631
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2022-1030 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 116/2022. Pág. 3632

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
CVE-2022-1132 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 3634
- Concejo Abierto de Arantiones**
CVE-2022-1092 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 3635
- Junta Vecinal de Praves**
CVE-2022-1073 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 3636
- Junta Vecinal de Quijano**
CVE-2022-1070 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021. Pág. 3637
- Junta Vecinal de Valles de Reocín**
CVE-2022-1077 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 3638

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2022-1038 Aprobación, exposición pública de los padrones de los Servicios de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia Domiciliaria y Madrugadores del mes de enero de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 3639

CVE-2022-1072 **Ayuntamiento de Laredo**
Aprobación y exposición pública de las matrículas fiscales y censos de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Espacio por Aprovechamiento Exclusivo de 2022. Expediente 2022/581. Pág. 3640

CVE-2022-1028 **Ayuntamiento de Limpias**
Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basuras, Alcantarillado y Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 3641

CVE-2022-1049 **Ayuntamiento de Piélagos**
Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 3643

CVE-2022-1061 **Ayuntamiento de Santander**
Exposición pública de la matrícula fiscal-lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de La Esperanza y México, y Frutas y Verduras, del mes de marzo de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 3644

CVE-2022-1093 **Ayuntamiento de Santoña**
Aprobación, exposición pública del calendario del padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 3645

4.4.OTROS

CVE-2022-1075 **Ayuntamiento de Voto**
Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 3646

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2022-1054 **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Orden PRE/12/2022, de 17 de febrero, por la que se procede a la convocatoria de las subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma con destino a la adquisición de vehículos para uso en funciones del ámbito de protección civil, previstas en las bases reguladoras aprobadas mediante orden PRE/26/2021, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vehículos para uso en funciones del ámbito de protección civil. Pág. 3647

CVE-2022-1055
Orden PRE/13/2022, de 17 de febrero, por la que se procede a la convocatoria para el año 2022 de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de material para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias, previstas en las bases reguladoras aprobadas mediante orden PRE/188/2020, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los ayuntamientos con destino a la adquisición de material para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias. Pág. 3656

CVE-2022-1034
Extracto de la Orden PRE/12/2022, de 17 de febrero de 2022, por la que se procede a la convocatoria de las subvenciones a los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma con destino a la adquisición de vehículos para uso en funciones del ámbito de protección civil, previstas en las bases reguladoras aprobadas mediante orden PRE/26/2021, de 5 de abril. Pág. 3664

CVE-2022-1033
Extracto de la Orden PRE/13/2022, de 17 de febrero de 2022, por la que se procede a la convocatoria para el año 2022 de subvenciones a los ayuntamientos con destino a la adquisición de material para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias, previstas en las bases reguladoras aprobadas mediante orden PRE/188/2020, de 29 de diciembre. Pág. 3665

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- CVE-2022-1035** Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 15 de febrero de 2022, por la que se convocan ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales. Pág. 3666
- CVE-2022-1036** Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 15 de febrero de 2022, por la que se convocan ayudas a la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino y demás especies animales para el año 2022. Pág. 3668
- CVE-2022-1041** Orden MED/6/2022 de 16 de febrero, por la que se modifica la Orden MED/11/2020, de 25 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de mínimos para el apoyo a la producción lechera del ganado vacuno ligada a tierra en Cantabria. Pág. 3670
- CVE-2022-1042** Orden MED/7/2022, de 16 de febrero, por la que se modifica la Orden MED/27/2016, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 3675

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

- CVE-2022-1043** Relación de subvenciones de cuantía superior o igual a tres mil euros (3.000,00 €) concedidas por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte en el cuarto trimestre de 2021. Pág. 3679

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

- CVE-2022-1068** Propuesta de Resolución provisional de concesión de subvenciones a ayuntamientos y juntas vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas. Orden EPS/30/2021, de 16 de julio. Pág. 3692

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

- CVE-2022-1082** Orden IND/3/2022, de 15 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega de titularidad de entidades locales. Pág. 3696
- CVE-2022-1083** Orden IND/4/2022, de 16 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1). Pág. 3709
- CVE-2022-1081** Orden IND/5/2022, de 16 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el 2022 de las ayudas a la artesanía en Cantabria. Pág. 3720
- CVE-2022-1084** Extracto de la Orden IND/3/2022, de 15 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega de titularidad de entidades locales. Pág. 3731
- CVE-2022-1078** Extracto de la Orden IND/4/2022, de 16 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1). Pág. 3733
- CVE-2022-1079** Extracto de la Orden IND/5/2022, de 16 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el 2022 de las ayudas a la artesanía en Cantabria. Pág. 3735

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Campoo de Yuso

- CVE-2022-1018** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Monegro. Expediente 967107E. Pág. 3737

CVE-2022-729	Ayuntamiento de Villaescusa Información pública de expediente de solicitud de legalización de vivienda unifamiliar, vinculada a explotación ganadera, en Obregón.	Pág. 3738
	7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS	
CVE-2022-1046	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector de Establecimientos Sanitarios Privados de Hospitalización de Cantabria, para el periodo 2020-2021.	Pág. 3739
	7.5.VARIOS	
CVE-2022-1085	Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Resolución de 16 de febrero de 2022, por la que se establece la fecha y lugar de celebración del examen para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial para la conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, correspondiente a la segunda convocatoria de 2022.	Pág. 3757

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2022-1086 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, adoptado por el Pleno Municipal en sesión del día 23 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado Acuerdo se entiende definitivamente aprobado.

En consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se procede a la publicación íntegra de los artículos que han resultado modificados.

ANEXO

Art. 13) Gestión:

A petición del interesado, se podrá solicitar el fraccionamiento en el pago del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles en dos períodos, para los sujetos pasivos que tengan domiciliados sus recibos, debiéndose realizar la solicitud de fraccionamiento por el contribuyente con anterioridad al día 30 de marzo. Una vez realizada dicha solicitud se entenderá prorrogada la misma para los sucesivos ejercicios, salvo comunicación expresa y contraria por parte del contribuyente.

Contra el acuerdo de modificación, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Voto, 17 de febrero de 2022.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2022/1086

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-1091 *Resolución de Alcaldía 184, de 15 de febrero de 2022, de nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Policía Local.*

Habiendo sido nombrados funcionarios en prácticas D. Raúl Fernández González y D. Alejandro García Pérez mediante Resolución de esta Alcaldía número 203 de fecha 3 de marzo de 2020, una vez concluidas las pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de oposición libre, tres plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Reinosa, cuyas bases de convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 69, de fecha 8 de abril de 2019.

Visto el certificado expedido por el Sr. Director del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (en cumplimiento del artículo 19.6 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, y del artículo 29 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, de las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria), de fecha 14 de febrero de 2022, recibido y registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 657, el día 15 de febrero de 2022, sobre "Curso Básico de Policías Locales", certificando que D. Raúl Fernández González y D. Alejandro García Pérez han superado dicho curso de formación.

Visto todo lo anterior, por Resolución de Alcaldía número 184, de fecha 15 de febrero de 2022, se efectuó nombramiento como Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Reinosa, Escala Básica, grupo C, subgrupo C1, categoría Policía, a D. Raúl Fernández González y D. Alejandro García Pérez.

Los funcionarios han tomado posesión de sus plazas con fecha 18 de febrero de 2022.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Reinosa, 18 de febrero de 2022.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2022/1091

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-1037 *Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D. 781/86, en concordancia con la reglamentación para el ingreso en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede al nombramiento de los siguientes funcionarios de carrera:

POLICÍA LOCAL

(R.A. de 13 de septiembre de 2021)

1. Aranceta Martínez, Carlos
2. Bada Cortabarría, Javier
3. Balbás Álamo, Claudia
4. Bedia Pila, Pablo
5. Brugos Salgado, Jorge
6. Buendía Magaña, Francisco Javier
7. Campo Caro, Rafael
8. Dirube Ontalvilla, Miguel Abdón
9. Fernández González, Samuel
10. Fernández Macho, Roberto
11. Gómez Martínez, Juan
12. González Barja, Marcos
13. Gutiérrez López, Rubén
14. del Haya de Vivar, Erica
15. Herrero Barrio, Álvaro
16. Hervás Zubizarreta, Emilio
17. López Soladana, José
18. Madrazo Oria, Igor
19. Martín Villa, Victor Manuel
20. Mencía Rodríguez, Daniel
21. Obradó España, Eduardo
22. Obregón Ceballos, Sergio
23. Pelayo Muñoz, Diego
24. Piney Argüeso, Alfonso
25. Rodríguez López-Dóriga, Manuel
26. Rodríguez Ruíz, María Jesús
27. Salas Sánchez, Alberto
28. Saldaña Trueba, Fernando
29. San José Campos, Daniel
30. Sierra Barrio, José Gaspar
31. Solana Fernández, Nuria
32. Solano Muñoz, Sergio Lino
33. Teja Gómez, Daniel

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

34. Tejera Cruz, Román
35. Trueba Calatayud, Alfonso
36. Zubillaga Serrano, José María

Santander, 17 de febrero de 2022.
El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana.
Pedro José Nalda Condado.

[2022/1037](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2022-1045 *Decreto de Alcaldía de 16 de febrero de 2022, de nombramiento de Agentes de Policía. Expediente 2021/1732.*

Por medio del presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2022, con número de registro de resoluciones 80/2022 se ha adoptado la Resolución por la que se nombra a doña Sara Yasmina Marotias Barquín, don Héctor García Ruiz, don Iván Díaz González, don Antonio Martínez Díaz, don Adrián Pinedo Ortiz, don Jaime Bustillo Gil y don José Ramón Sampedro López, para los puestos de Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Santoña, como funcionarios de carrera, encuadrados en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, clasificada en el Subgrupo C1, dotados con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Santoña, 17 de febrero de 2022.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2022/1045

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2022-1030 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 116/2022.*

Se hace público que con fecha de 17 de febrero de 2022 el señor alcalde presidente ha dictado Decreto de delegación de funciones propias de Alcaldía, por ausentarse del municipio, resolviendo, entre otros extremos:

Primero: Esta Alcaldía tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar el ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la Corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuestos de prohibición a los que se refiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo: Que el señor alcalde presidente estará ausente del término municipal desde el día 22 de febrero de 2022 hasta el 25 de febrero de 2022 (ambos incluidos), y por tanto, debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

Tercero: Lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 12.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO: Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de alcalde presidente del Ayuntamiento de Val de San Vicente desde el día 22 de febrero de 2022 hasta el 25 de febrero de 2022 (ambos incluidos) en el segundo teniente de alcaldía don Juan Andrés Astarloa Peñil.

SEGUNDO: Esta delegación se entenderá vigente en tanto no sea revocada con carácter general o particular, mediante la asunción de tales competencias por el titular.

TERCERO: Los actos dictados en ejercicio de las atribuciones que han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

CUARTO: El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes recursos:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

QUINTO: Notificar el presente decreto al interesado.

SEXTO: La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

SÉPTIMO: De la presente resolución dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que éste celebre.

Pesué, Val de San Vicente, 17 de febrero de 2022.

El alcalde-presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

2022/1030

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-1132 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Ayuntamiento en sesión ordinaria de Pleno celebrado el día 18 de febrero de 2022, aprobó por mayoría el presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio 2022.

A partir de la fecha de esta publicación se abre un plazo de quince días de información al público, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Todo ello de acuerdo con el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 18 de febrero de 2022.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2022/1132

CONCEJO ABIERTO DE ARANTIONES

CVE-2022-1092 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Arantiones, en su reunión de 2 de febrero de 2022 el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Arantiones, 2 de febrero de 2022.

El presidente,
José Juan Bárcena Barrio.

[2022/1092](#)

JUNTA VECINAL DE PRAVES

CVE-2022-1073 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Praves, en su reunión de 18 de febrero de 2022, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley, y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Praves, 18 de febrero de 2022.

El presidente,
José María Ruiz Gómez.

[2022/1073](#)

JUNTA VECINAL DE QUIJANO

CVE-2022-1070 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Quijano en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2022, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2021 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Quijano, 17 de febrero de 2022.

El presidente,

Jesús Gómez García.

2022/1070

JUNTA VECINAL DE VALLES DE REOCÍN

CVE-2022-1077 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Valles, en su reunión de 23 de noviembre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley, y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Valles, 23 de noviembre de 2021.

El presidente,

Fernando Luis Callejo Rodríguez.

2022/1077

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2022-1038 *Aprobación, exposición pública de los padrones de los Servicios de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia Domiciliaria y Madrugadores del mes de enero de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resoluciones de Alcaldía, de fecha 16 de febrero de 2022, han sido aprobados los siguientes padrones municipales correspondientes al mes de ENERO - Ejercicio 2022:

- Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Padrón del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
- Padrón del Servicio de Madrugadores.

Dichos padrones se exponen al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El período voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán en la cuenta facilitada por los usuarios, el último día del mes siguiente al periodo al que corresponda el servicio que se está pasando.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de finalización del servicio y el último día del mes siguiente.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos e intereses de demora exigibles, según lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en la Oficina de Recaudación, sita en el edificio del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el periodo anteriormente marcado.

— Los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

— Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Cabezón de la Sal, 17 de febrero de 2022.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2022/1038

CVE-2022-1038

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2022-1072 *Aprobación y exposición pública de las matrículas fiscales y censos de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Espacio por Aprovechamiento Exclusivo de 2022. Expediente 2022/581.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17/02/2022 se aprobaron las matrículas fiscales y censos de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Espacio por Aprovechamiento Exclusivo, correspondiente al ejercicio 2022, que estarán a disposición de los contribuyentes en las oficinas de los Servicios Económicos del Ayuntamiento durante quince días contados desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los interesados, durante este tiempo, y quince días más, podrán presentar reclamaciones, formalizar alegaciones e interponer los recursos que facultan las disposiciones que se citan en la referida resolución.

La exposición pública de los padrones fiscales producirá los mismos efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 102.3 de la Ley 8//2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dando paso al procedimiento recaudatorio y sistema de recursos.

El periodo voluntario para el pago de las cuotas abarcara del día 21 de marzo al 20 de mayo de 2022. El pago se efectuará en cualquier oficina de Unicaja, Banco Santander o Bilbao Bizkaia Kutxa. A partir del 21 de mayo de 2022, se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

Asimismo, se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades bancarias de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Laredo, 18 de febrero de 2022.

La alcaldesa,
Rosario Losa Martínez.

2022/1072

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2022-1028 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basuras, Alcantarillado y Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de 15 de febrero de 2022, se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO	EJERCICIO	PERIODO
Tasa Agua, Basuras, Alcantarillado, Saneamiento	2021	4

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

— Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 01/03/2022 y el 25/04/2022, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpias, 15 de febrero de 2022.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

[2022/1028](#)

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-1049 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado el padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento correspondiente al ejercicio 2022, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Contra el padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento correspondiente al ejercicio 2022, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

- a) Plazo de ingreso: Del 1 de abril al 31 de mayo de 2022.
- b) Modalidad de ingreso: El ingreso se podrá realizar por domiciliación bancaria, o en su defecto, en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:
 - c) BBVA.
 - d) CAIXA BANK.
 - e) BANCO SANTANDER-
 - f) LIBERBANK.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 17 de febrero de 2022.

La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2022/1049

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-1061 *Exposición pública de la matrícula fiscal-lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de La Esperanza y México, y Frutas y Verduras, del mes de marzo de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal y lista cobratoria de la Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes marzo de 2022, en los siguientes términos:

MERCADILLOS AMBULANTES, la citada matrícula consta de 264 recibos, por importe de OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE euros Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.279,43 €).

MERCADILLO FRUTAS Y VERDURAS, la citada matrícula consta de 11 recibos por importe de NOVECIENTOS DIECIOCHO euros Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (918,84 €).

PERIODO DE INGRESO: Del 1 de marzo de 2022 al 29 de abril de 2022.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 18 de febrero de 2022.

La directora de Ingresos Públicos,
Susana Losada López.

2022/1061

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2022-1093 *Aprobación, exposición pública del calendario del padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras de 2022, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santoña se aprobó el siguiente calendario, para el ejercicio de 2022, en relación con la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras:

PRIMER TRIMESTRE: Del 1 de abril al 31 de mayo (2022)

SEGUNDO TRIMESTRE: Del 1 de julio al 31 de agosto (2022)

TERCER TRIMESTRE: Del 1 de octubre al 30 de noviembre (2022)

CUARTO TRIMESTRE: Del 1 de enero al 28 de febrero (2023)

Los padrones fiscales de este tributo correspondientes a los períodos anteriores se expondrán al público en las dependencias sitas en c/ Lino Casimiro Iborra nº 10, bajo, de Santoña, donde los interesados podrán examinarlos.

El plazo de exposición pública será de un mes, contado desde el primer día que inicie cada período voluntario de pago. Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular ante la Alcaldía de la Corporación recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de cada padrón, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Para el pago en período voluntario deben dirigirse a las oficinas sitas en c/ Lino Casimiro Iborra nº 10, bajo, de Santoña, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 13:00 horas. Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 18 de febrero de 2022.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2022/1093

CVE-2022-1093

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2022-1075 *Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional de este Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2021, derogando la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo texto se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria del día 28 de febrero de 2008.

Contra el acuerdo de modificación, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Voto, 17 de febrero de 2022.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2022/1075

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-1054 *Orden PRE/12/2022, de 17 de febrero, por la que se procede a la convocatoria de las subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma con destino a la adquisición de vehículos para uso en funciones del ámbito de protección civil, previstas en las bases reguladoras aprobadas mediante orden PRE/26/2021, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vehículos para uso en funciones del ámbito de protección civil.*

El artículo 21.1, m) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde al alcalde "adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediatamente al Pleno". En este mismo sentido se pronuncia el artículo 39.2 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

Por su parte, el artículo 25.2, c) del mismo texto dispone que los municipios deben ejercer, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en los sectores de la protección civil y de la prevención y extinción de incendios.

De este modo, la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, atribuye a los Municipios competencias para ejecutar acciones de intervención en emergencias que sean de su competencia y elaborar y ejecutar programas de previsión y prevención realizando prácticas y simulacros de protección civil.

En base a lo dispuesto en el artículo 35.e) de la Ley 3/2019, de 8 de abril, corresponde a la Consejería competente en materia de protección civil establecer mecanismos de cooperación recíproca con otras administraciones públicas para facilitar la mutua disposición de los recursos y servicios respectivos. Para la Consejería resulta necesario que los Municipios estén dotados con medios suficientes e idóneos para hacer frente a las emergencias que puedan suceder y que puedan ser puestos a disposición en caso de emergencias ordinarias de nivel 1 o de emergencias de protección civil. La Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, no dispone de vehículos que puedan ser cedidos gratuitamente a los Ayuntamientos, y además las necesidades de vehículos de los Ayuntamientos varían en función de los Riesgos a los que está expuesto el territorio de cada municipio y, por consiguiente, su población, por lo que los vehículos que usen los Ayuntamientos para labores de protección civil deberán ser diferentes en cuanto a sus características técnicas en base a si se trata de municipios del litoral o municipios en zona de montaña, si existen necesidades de transporte de un número elevado de personas o no, e incluso, la implantación o no en el territorio de actividades que puedan originar una emergencia de protección civil.

Así pues, con el fin de hacer posible la concesión durante el año 2022 de las subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como, en la Orden PRE/26/2021, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vehículos para uso en funciones del ámbito de protección civil y, en el ejercicio de las competencias atribuidas,

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria para el año 2022 de las subvenciones destinadas a financiar los gastos que realicen los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la adquisición de vehículos para el uso por el voluntariado de Protección Civil en funciones del ámbito de protección civil.

2. La tipología de los vehículos objeto de la subvención podrá ser cualquiera de las siguientes:

Tipología 1: Automóviles.

Tipología 2: Vehículos todoterreno.

Tipología 3: Furgones-furgonetas.

Tipología 4: Motocicletas de dos ruedas.

Tipología 5: Ciclomotores de dos, tres ruedas o cuatriciclos ligeros que no estén destinados a actividades relacionados con explotaciones agrícolas, ganaderas e industriales.

Tipología 6: Moto acuática equipada con camilla.

Tipología 7: Remolques para transporte de material de emergencias.

Tipología 8: Remolques de intervención rápida en incendios (prontosocorros).

3. Para que la adquisición de los vehículos y remolques de intervención rápida en incendios, (prontosocorro), pueda ser objeto de subvención, deberán cumplir los requisitos específicos contenidos en el Anexo II de la presente Orden.

4. Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden PRE/26/2021, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vehículos para uso en funciones del ámbito de protección civil, publicadas en el BOC número 67 de 9 de abril de 2021.

5. Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, formando parte de las líneas de subvención que se quiere fomentar desde la misma.

Artículo 2. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los realizados entre los días 1 de enero y 30 de noviembre del año 2022. A estos efectos se considerará como fecha de realización del gasto la fecha de la factura correspondiente.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, y que estará a disposición en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el portal www.cantabria.es, irán dirigidas a la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y deberán ser presentadas obligatoriamente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de

la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia debidamente fechada y firmada.
- b) Certificación expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar la aprobación de la solicitud de subvención.
- c) Certificado expedido por la Entidad Aseguradora de las pólizas suscritas, donde conste el número de personal voluntario de protección civil asegurado en el ejercicio de la convocatoria, por riesgos de accidentes y responsabilidad civil. En caso de estar incluidos dentro de las pólizas de seguro del Ayuntamiento, se remitirá una certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se indique el número de personal voluntario de protección civil incluido en la póliza.
- d) Presupuesto detallado de los gastos de adquisición del vehículo.
- e) Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a los vehículos, en su caso, puestos a disposición por el Ayuntamiento para uso por la Agrupación de voluntarios de protección civil municipal u organización de voluntariado de Protección Civil con la que tenga suscrito convenio de vinculación.
- f) Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con el objeto de la subvención que se regula a través de la presente convocatoria.
- g) Certificación expedida por el Secretario Municipal de hallarse el Ayuntamiento al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria. En caso de que la citada certificación no acompañara a la solicitud, la presentación de ésta sin señalar en el modelo la oposición a la consulta de los datos, conllevará la presunción de autorización a la Dirección General de Interior para recabar los certificados a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y de la presente convocatoria.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 6. Criterios de otorgamiento de la subvención.

1. Las subvenciones se concederán a los Ayuntamientos cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Orden.

2. Si el importe total de las solicitudes presentadas no supera el importe global máximo de la subvención (170.000 euros), ésta se otorgará de acuerdo con las cantidades solicitadas. Si el importe total de las solicitudes presentadas supera el importe global máximo de la subvención, se procederá a efectuar un prorrateo de dicho importe máximo entre los Ayuntamientos solicitantes, de conformidad con los siguientes criterios:

- a) A cada Ayuntamiento que tenga la condición de beneficiario le corresponderá una cuantía fija de 5.000 euros, que será el importe mínimo a conceder a cada Ayuntamiento.
- b) La cuantía del resto de la subvención se calculará teniendo en cuenta el "Esfuerzo de Actuación" de cada Ayuntamiento, que se obtendrá según los siguientes criterios:

1º) Se otorgarán 5 puntos por cada voluntario de protección civil que esté integrado en la Agrupación de voluntarios de protección civil municipal o que pertenezca a la organización de voluntariado de Protección Civil con la que el Ayuntamiento tenga suscrito convenio de vinculación, lo que se acreditará con la relación de la correspondiente póliza de seguros.

2º) Se otorgarán 30 puntos a los Ayuntamientos cuya Agrupación de voluntarios de protección civil municipal u organización de voluntariado de Protección Civil con la que tenga suscrito

convenio de vinculación, no tenga ningún vehículo cedido por el Gobierno de Cantabria o el Ayuntamiento para uso en funciones del ámbito de protección civil.

Artículo 7. Financiación y cuantía individualizada de la subvención: criterios para su determinación.

1. La subvención que pueda corresponder a cada Ayuntamiento se obtendrá de la suma del importe mínimo y la cuantía que resulte de la aplicación de los criterios para obtener el esfuerzo de actuación.

2. Así, en primer lugar, se sumará la cuantía fija que corresponde a cada Ayuntamiento.

3. Después, se aplicarán los criterios descritos en el artículo anterior, se establece la puntuación por el esfuerzo de actuación que le corresponda a cada Ayuntamiento, y se obtendrá la suma total de los puntos de todos los Ayuntamientos participantes. Posteriormente se obtendrá el Esfuerzo de Actuación de cada Ayuntamiento dividiendo el número de puntos de cada Ayuntamiento por el total obtenido.

4. Por último, la cuantía de la parte no fija correspondiente de cada Ayuntamiento se obtendrá multiplicando el Esfuerzo de actuación de cada uno, obtenido en el párrafo anterior, por la cuantía establecida para la totalidad de las subvenciones una vez se ha restado la suma de la cuantía fija que corresponde a todos los Ayuntamientos, sin que en ningún caso el importe de la subvención a otorgar a cada Ayuntamiento pueda superar los veinte mil euros (20.000- euros), ni superar en su conjunto el límite del crédito presupuestado referido en la correspondiente Orden de convocatoria.

5. Para aquellos Ayuntamientos a los que les sea de aplicación lo establecido en el apartado anterior, la cuantía de la subvención queda fijada por el límite máximo indicado en el mismo. En este caso, se procederá al cálculo del importe de la subvención del resto de los Ayuntamientos, distribuyendo la cuantía máxima disponible en las cantidades asignadas en el párrafo anterior.

6. La financiación de las ayudas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior a través de la aplicación presupuestaria 02.04.134M.761, correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 y el importe total concedido no podrá superar la cuantía máxima de 170.000,00 euros.

Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

1. La instrucción se realizará por la Dirección General de Interior.

2. Las funciones del órgano instructor serán:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

3. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes a la vista de la solicitud y de la documentación requerida y de conformidad con los criterios señalados en esta Orden, se crea un Comité de Valoración formado por el Director General de Interior, que actuará como Presidente, por el Subdirector General de Interior, el jefe de Servicio de Protección Civil, y por un funcionario de la Dirección General de Interior designado por el Presidente, que actuará como secretario de la misma, con voz y sin voto.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución, según los supuestos, en el sentido siguiente:

a) Definitiva, cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados.

La propuesta de resolución definitiva se notificará por el órgano instructor a los interesados propuestos como beneficiarios, con objeto que, en el plazo máximo de diez días, a contar desde su notificación, comuniquen su aceptación al órgano instructor.

Una vez recibida dicha comunicación o, en su caso, transcurrido el plazo concedido al efecto, la propuesta de resolución definitiva será remitida por el órgano instructor al órgano competente que dicte la resolución.

b) Provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

En éste caso, se instará al beneficiario para que en el plazo máximo de 10 días presente alegaciones, o bien reformule su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente.

Asimismo, tendrá que manifestarse la conformidad del Comité de Valoración, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

5. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por el órgano competente según la cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8. Contra la citada resolución de concesión o denegación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computándose a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria de la subvención.

10. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.

Artículo 9. Justificación de la Subvención.

1. Los Ayuntamientos deberán justificar el gasto realizado antes del 10 de diciembre de 2022.

A tal efecto, dentro de dicho plazo máximo los Ayuntamientos deberán remitir certificación del Interventor u órgano de control equivalente como justificación de la subvención, en la que se acompañe una factura, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2. Transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, la Dirección General de Interior, dispondrá de otro plazo de diez días para analizar la documentación recibida y tramitar la propuesta de pago a los Ayuntamientos que hayan justificado debidamente la aplicación de la subvención concedida. Se podrá solicitar de los Ayuntamientos la ampliación de la información recibida y/o la subsanación de los errores que se hayan observado en la documentación, con carácter previo a la tramitación de la propuesta de pago.

Artículo 10. Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida se realizará una vez justificada la adquisición del vehículo y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fundamentan la concesión de la misma en los términos de la presente Orden.

Artículo 11. Límites a la concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, salvo que concurra causa de revocación y reintegro según lo dispuesto en el artículo 14. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, que implique superar el coste de la adquisición subvencionada dará lugar al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha adquisición, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. El Ayuntamiento que resulte beneficiario de la ayuda objeto de esta convocatoria, no podrá resultar beneficiario de esta misma ayuda para la misma tipología de vehículo de las establecidas en el artículo 1, hasta que no transcurran 10 años desde la adquisición del vehículo subvencionado.

Artículo 12. Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar la adquisición de un vehículo destinado a labores de protección civil que fundamente la concesión de la subvención, en la forma, requisitos y plazos establecidos. El Ayuntamiento deberá destinar el vehículo adquirido a labores de protección civil durante un periodo de 15 años.

b) Justificar ante la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la adquisición del vehículo. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería, así como, a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) En los vehículos se serigrafiará el logo 112 y se incluirá la rotulación establecida en el anexo II, debiéndose incluir en todos los soportes publicitarios relacionados el objeto de la subvención una leyenda en la que se refleje la financiación por el Gobierno de Cantabria.

f) Realizar un acto de entrega del vehículo a la agrupación u organización del voluntariado de protección civil en la misma anualidad de la concesión de la subvención, con la participación de un representante de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, para lo que deberá comunicarse el día y el lugar de entrega con 15 días de antelación a la Dirección General de Interior.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Causas de Revocación y Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El incumplimiento de la obligación de destino señalada en el apartado a) del artículo 13 de la presente Orden, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando el bien fuera sustituido por otro que sirva en condiciones análogas al fin de la presente subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido en el citado artículo, siempre que la sustitución haya sido autorizada por esta Administración concedente.

2. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 15. Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En todo caso, se considerará como infracción grave la falta de realización de la actividad para la que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en la Ley 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden comenzará a producir sus efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de febrero de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.



ANEXO I

Ayuntamiento de
Domicilio
CIF Teléfono
Localidad C. Postal
Banco Sucursal nº Cuenta

EXPONE

Que, a la vista de la convocatoria de subvenciones con destino a la adquisición de vehículos para uso en funciones del ámbito de protección civil, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de de de 2022 y considerando reunir todos los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA

Le sea concedida una subvención deeuros para la adquisición de un vehículo de tipología(indicar tipología según artículo 1 de la convocatoria)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- a) Certificación expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar la aprobación de la solicitud de subvención.
- b) Certificado expedido por la Entidad Aseguradora de las pólizas suscritas, donde conste el número de personal voluntario de protección civil asegurado en el ejercicio de la convocatoria, por riesgos de accidentes y responsabilidad civil. En caso de estar incluidos dentro de las pólizas de seguro del Ayuntamiento, se remitirá una certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se indique el número de personal voluntario de protección civil incluido en la póliza.
- c) Presupuesto detallado de los gastos de adquisición del vehículo.
- d) Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a los vehículos, en su caso, puestos a disposición por el Ayuntamiento para uso por la Agrupación de voluntarios de protección civil municipal u organización de voluntariado de Protección Civil con la que tenga suscrito convenio de vinculación
- e) Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con el objeto de la subvención que se regula a través de la presente convocatoria.
- f) Certificación expedida por el Secretario Municipal de hallarse el Ayuntamiento al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

NO se autoriza a la Dirección General de Interior la consulta de datos a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En a de de 2022.

EL ALCALDE,

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

ANEXO II

REQUISITOS VEHÍCULOS Y PRONTOSOCORRO

Pintura y rotulación vehículos

Todos los vehículos deberán ser de color blanco.

Los vehículos de cinco puertas deberán tener la siguiente serigrafía:

Llevarán el escudo de "Protección Civil Cantabria" en puertas delanteras, capó delantero y parte trasera.

Portarán el escudo y nombre del municipio al que irán destinados en las puertas traseras y parte trasera.

Llevarán el número de emergencias 112 colocado en la parte lateral posterior y parte trasera.

Se colocará la leyenda "PROTECCIÓN CIVIL" en la parte lateral posterior y en la parte trasera.

Para una identificación desde la vista en planta, se identificará a los vehículos con las siglas "PC" en la parte superior.

Además de esto, se complementará la rotulación con un damero reflectante naranja en el lateral del vehículo y en la parte trasera.

Los vehículos de dos, tres ruedas, o cuatriciclos, y la moto acuática llevarán serigrafiado como mínimo el escudo de "Protección Civil Cantabria" y el número de emergencias 112.

Equipamiento mínimo vehículos

Los vehículos de 5 puertas deberán cumplir con el siguiente equipamiento mínimo:

1. Instrumento de rescate en emergencias automovilísticas que conste de: corta cinturones de seguridad, quiebra ventanillas laterales y traseras.
2. Eganche adecuado a las características del vehículo homologado para remolque.
3. Puente luminoso, señal V1 vehículo prioritario, con altavoz y sirena integrados.
4. Linterna recargable con cono de señalización
5. Extintor de polvo ABC de 6 Kg con soporte reforzado

Equipamiento mínimo del prontosoocorro

Tendrá un dispositivo de extinción de incendios con un depósito de agua de, al menos, 300 litros y un depósito adicional de, al menos, 20 litros para espumógeno, con pistola de extinción para ataque mediante agua nebulizada, espuma y chorro de larga distancia, manguera de alta presión (600 bares) y carrete de mangueras con accionamiento de recogida manual.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-1055 *Orden PRE/13/2022, de 17 de febrero, por la que se procede a la convocatoria para el año 2022 de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de material para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias, previstas en las bases reguladoras aprobadas mediante orden PRE/188/2020, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los ayuntamientos con destino a la adquisición de material para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias.*

El artículo 21.1, m) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde al alcalde "adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediatamente al Pleno". En este mismo sentido se pronuncia el artículo 39.2 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

Por su parte, el artículo 25.2, c) del mismo texto dispone que los municipios deben ejercer, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en los sectores de la protección civil y de la prevención y extinción de incendios.

De este modo, la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, atribuye a los Municipios competencias para ejecutar acciones de intervención en emergencias que sean de su competencia y elaborar y ejecutar programas de previsión y prevención realizando prácticas y simulacros de protección civil.

En base a lo dispuesto en el artículo 35.e) de la Ley 3/2019, de 8 de abril, corresponde a la Consejería competente en materia de protección civil establecer mecanismos de cooperación recíproca con otras administraciones públicas para facilitar la mutua disposición de los recursos y servicios respectivos. Para la Consejería resulta necesario que los Municipios estén dotados con medios suficientes e idóneos para hacer frente a las emergencias que puedan suceder en su territorio y que también puedan ser puestos a disposición en caso de emergencias ordinarias de nivel 1 o de emergencias de protección civil.

El artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que corresponde que la convocatoria de subvenciones será aprobada por orden del Consejero.

Así pues, con el fin de hacer posible la concesión durante el año 2022 de las subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como, en la Orden PRE/188/2020, de 29 de diciembre, en el ejercicio de las competencias atribuidas,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1.La presente Orden tiene por objeto la convocatoria para el año 2022 de las subvenciones destinadas a financiar los gastos que realicen los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la adquisición de material y equipamiento para el uso por el voluntariado de protección civil en funciones del ámbito de protección civil y emergencias.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los realizados entre los días 1 de enero y el 15 de septiembre del año 2022. El material objeto de la subvención será todo aquel medio material y técnico que sea inherente para el mejor cumplimiento de las funciones cuyas prestaciones estén directamente relacionadas con la protección civil y las emergencias tales como, a título de ejemplo, y sin que constituya "númerus clausus", material de iluminación, material de señalización, megáfonos, equipos electrógenos, material para achique de agua en inundaciones, motobombas, vallas, equipos de comunicaciones y cualquier otro de análoga naturaleza que tenga relación directa con el objeto de la subvención.

3. Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden PRE/188/2020, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los ayuntamientos con destino a la adquisición de material para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias, publicadas en el BOC número 6 de 12 de enero de 2021.

4. Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, formando parte de las líneas de subvención que se quiere fomentar desde la misma.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria siempre que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.
- b) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, y que estará a disposición en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el portal www.cantabria.es, irán dirigidas a la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y deberán ser presentadas obligatoriamente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia debidamente fechada y firmada.
- b) Certificación expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar la aprobación de la solicitud de subvención.
- c) Memoria suscrita por el Alcalde o concejal del área de protección civil descriptiva de los servicios del ámbito preventivo y operativo de protección civil realizados durante el año 2021, con indicación del número de voluntarios participantes en cada servicio.
- d) Certificado expedido por la Entidad Aseguradora de las pólizas suscritas, donde conste el número de personal voluntario de protección civil asegurado en el ejercicio de la presente convocatoria, por riesgos de accidentes y responsabilidad civil. En caso de estar incluidos dentro de las pólizas de seguro del Ayuntamiento, se remitirá una certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se indique el número de personal voluntario de protección civil incluido en la póliza.

e) Presupuesto detallado de los gastos de adquisición del material y equipamiento subvencionable, con indicación expresa e individualizada del material y la cuantía de cada uno de ellos.

f) Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con el objeto de la subvención que se regula a través de las presentes bases.

g) Certificación expedida por el Secretario Municipal de hallarse el Ayuntamiento al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria. En caso de que la citada certificación no acompañara a la solicitud, la presentación de ésta sin señalar en el modelo la oposición a la consulta de los datos, conllevará la presunción de autorización a la Dirección General de Interior para recabar los certificados a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

h) Certificación expedida por el Secretario Municipal en relación con la fecha suscripción, en su caso, de convenio de vinculación con organización de voluntarios de Protección Civil.

3. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Artículo 4. Criterios de otorgamiento de la subvención.

1. Las subvenciones se concederán a los Ayuntamientos cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Orden. Si el importe total de las solicitudes presentadas no supera el importe global máximo de la subvención, esta se otorgará de acuerdo con las cantidades solicitadas, que no podrán exceder de 10.000 euros.

2. Si el importe total de las solicitudes presentadas superara el importe global máximo de la subvención, se procederá a efectuar un prorrateo de dicho importe máximo entre los Ayuntamientos solicitantes, de conformidad con los siguientes criterios:

a) A cada Ayuntamiento que tenga la condición de beneficiario le corresponderá una cuantía fija de 3.000 euros.

b) La cuantía del resto de la subvención se calculará teniendo en cuenta el "Esfuerzo de Actuación" de cada Ayuntamiento. Para ello, el "Esfuerzo de Actuación" de cada Ayuntamiento se obtendrá según los siguientes criterios:

1º) Se otorgarán 10 puntos por cada Servicio del ámbito preventivo y operativo de protección civil realizados durante el año anterior a que se refiere esta convocatoria.

2º) Se otorgarán 5 puntos por cada voluntario de protección civil que esté integrado en la Agrupación de Voluntarios de protección civil municipal o que pertenezca a la organización de voluntariado de Protección Civil con la que el Ayuntamiento tenga suscrito convenio de vinculación, lo que se acreditará con la relación de la correspondiente póliza de seguros.

Artículo 5. Financiación y cuantía individualizada de la subvención: criterios para su determinación.

1. La subvención que pueda corresponder a cada Ayuntamiento se obtendrá de la suma de la cuantía fija y de la cuantía no fija resultante de la aplicación de los criterios para obtener el esfuerzo de actuación.

2. Así, en primer lugar, se sumará la cuantía fija que corresponde a cada Ayuntamiento.

3. Después, se aplicarán los criterios descritos en el artículo anterior, para establecer la puntuación por el esfuerzo de actuación que le corresponde a cada Ayuntamiento. Y a continuación se obtendrá la suma total de los puntos de todos los Ayuntamientos participantes, y posteriormente se obtendrá el Esfuerzo de Actuación de cada Ayuntamiento dividiendo el número de puntos de cada Ayuntamiento por el total obtenido.

4. Por último, la cuantía de la parte no fija correspondiente de cada Ayuntamiento se obtendrá multiplicando el Esfuerzo de actuación de cada uno, obtenido en el párrafo anterior, por la cuantía establecida para la totalidad de las subvenciones una vez se ha restado la suma de la

cuantía fija que corresponde a todos los Ayuntamientos, sin que en ningún caso el importe de la subvención supere en su conjunto el límite del crédito presupuestado referido en la presente Orden de convocatoria.

5. Para aquellos Ayuntamientos a los que les sea de aplicación lo establecido en el apartado anterior, la cuantía de la subvención queda fijada por el límite máximo indicado en el mismo. En este caso, se procederá al cálculo del importe de la subvención del resto de los Ayuntamientos, distribuyendo la cuantía máxima disponible en las cantidades asignadas en el párrafo anterior.

6. La financiación de las ayudas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior a través de la aplicación presupuestaria 02.04.134M.762, correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 y el importe total concedido no podrá superar la cuantía máxima de 185.000,00 euros.

Artículo 6. Procedimiento, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

1. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. La instrucción se realizará por la Dirección General de Interior.

2. Las funciones del órgano instructor serán:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos de la Ley reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

3. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes a la vista de la solicitud y de la documentación requerida y de conformidad con los criterios señalados en esta Orden, se crea un Comité de Valoración formado por el Director General de Interior, que actuará como Presidente, por el Subdirector General de Interior, por el Jefe de Servicio de Protección Civil y Emergencias, y por un funcionario de la Dirección General de Interior designado por el Presidente, que actuará como secretario de la misma, con voz y sin voto.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución, según los supuestos, en el sentido siguiente:

a) Definitiva, cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados.

La propuesta de resolución definitiva se notificará por el órgano instructor a los interesados propuestos como beneficiarios, con objeto que, en el plazo máximo de diez días, a contar desde su notificación, comuniquen su aceptación al órgano instructor.

Una vez recibida dicha comunicación o, en su caso, transcurrido el plazo concedido al efecto, la propuesta de resolución definitiva será remitida por el órgano instructor al órgano competente que dicte la resolución.

b) Provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

En éste caso, se instará al beneficiario para que en el plazo máximo de 10 días presente alegaciones, o bien reformule su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente.

Asimismo, tendrá que manifestarse la conformidad del Comité de Valoración, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

5. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por el órgano competente según la cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8. Contra la citada resolución de concesión o denegación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computándose a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria de la subvención.

10. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.

Artículo 7. Justificación de la Subvención.

1. Los Ayuntamientos deberán justificar el gasto realizado antes del 30 de septiembre de 2022.

A tal efecto, dentro de dicho plazo máximo los Ayuntamientos deberán remitir certificación del Interventor u órgano de control equivalente como justificación de la subvención, en la que se acompañe una factura, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2. Transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, la Dirección General de Interior, dispondrá de otro plazo de diez días para analizar la documentación recibida y tramitar la propuesta de pago a las Corporaciones que hayan justificado debidamente la aplicación de la subvención concedida. Se podrá solicitar de las Corporaciones la ampliación de la información recibida y/o la subsanación de los errores que se hayan observado en la documentación, con carácter previo a la tramitación de la propuesta de pago.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida se realizará una vez justificada la adquisición del material y equipamiento y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fundamentan la concesión de la misma en los términos de la presente Orden.

Artículo 9. Límites a la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos inter-

nacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Destinar el material y equipamiento objeto de la subvención a labores exclusivamente de protección civil y emergencias durante 10 años a contar desde la fecha de su adquisición. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) Justificar ante la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la adquisición del material y equipamiento. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería, así como, a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Realizar un acto de entrega del material objeto de la subvención a la organización de voluntariado en la misma anualidad de la concesión de la subvención, con la participación de un representante de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, para lo que deberá comunicarse el día y el lugar de entrega con 15 días de antelación a la Dirección General de Interior, debiéndose, asimismo, incluir en todos los soportes publicitarios relacionados con el objeto de la subvención una leyenda en la que se refleje la financiación por el Gobierno de Cantabria.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12. Publicidad.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases reguladoras se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Igualmente, serán de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se contienen en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 13. Causas de Revocación y Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El incumplimiento de la obligación de destino señalada en el apartado a) del artículo 11 de la presente Orden, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

2. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 14. Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En todo caso, se considerará como infracción grave la falta de realización de la actividad para la que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden comenzará a surtir sus efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de febrero de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39



ANEXO I

Ayuntamiento de
Domicilio
CIF Teléfono
Localidad C. Postal
Banco Sucursal nº Cuenta

EXPONE

Que, a la vista de la convocatoria de subvenciones con destino a adquisición de material para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de de de 2022 y considerando reunir todos los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA

Le sea concedida la subvención solicitada

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- Certificación expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar la aprobación de la solicitud de subvención.
- Memoria suscrita por el Alcalde o concejal del área de protección civil descriptiva de los servicios del ámbito preventivo y operativo de protección civil.
- Certificado expedido por la Entidad Aseguradora de las pólizas suscritas, donde conste el número de personal voluntario de protección civil asegurado en el ejercicio de la convocatoria, por riesgos de accidentes y responsabilidad civil. En caso de estar incluidos dentro de las pólizas de seguro del Ayuntamiento, se remitirá una certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se indique el número de personal voluntario de protección civil incluido en la póliza.
- Presupuesto detallado de los gastos de adquisición del material y equipamiento subvencionable, con indicación expresa e individualizada del material y la cuantía de cada uno de ellos.
- Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con el objeto de la subvención que se regula en las bases.
- Certificación del Secretario Municipal de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de que la citada certificación no acompañara a la solicitud:
 NO se autoriza a la Dirección General de Interior la consulta de datos a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificación expedida por el Secretario Municipal en relación con la fecha suscripción, en su caso, de convenio de vinculación con organización de voluntarios de Protección Civil.

En a de de 2022

EL ALCALDE,

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-1034 *Extracto de la Orden PRE/12/2022, de 17 de febrero de 2022, por la que se procede a la convocatoria de las subvenciones a los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma con destino a la adquisición de vehículos para uso en funciones del ámbito de protección civil, previstas en las bases reguladoras aprobadas mediante orden PRE/26/2021, de 5 de abril.*

BDNS(Identif.):608721

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/608721>)

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Financiar los gastos que realicen los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la adquisición de vehículos para uso en funciones del ámbito de protección civil.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden PRE/26/2021, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vehículos para uso en funciones del ámbito de protección civil y, en el ejercicio de las competencias atribuidas.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.04.134M.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022, por un importe total de 170.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de febrero de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2022/1034

CVE-2022-1034

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-1033 *Extracto de la Orden PRE/13/2022, de 17 de febrero de 2022, por la que se procede a la convocatoria para el año 2022 de subvenciones a los ayuntamientos con destino a la adquisición de material para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias, previstas en las bases reguladoras aprobadas mediante orden PRE/188/2020, de 29 de diciembre.*

BDNS(Identif.):608897

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/608897>)

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Financiar los gastos que realicen los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la adquisición de material y equipamiento para el uso por el voluntariado de protección civil en funciones del ámbito de protección civil y emergencias.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden PRE/188/2020, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los ayuntamientos con destino a la adquisición de material para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias, publicadas en el BOC número 6 de 12 de enero de 2021.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.04.134M.762 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022, por un importe total de 185.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de febrero de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2022/1033

CVE-2022-1033

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-1035 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 15 de febrero de 2022, por la que se convocan ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales.*

BDNS(Identif.):611132

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/611132>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas que se convocan las entidades locales del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria que realicen las actuaciones objeto de subvención, y siempre que tengan lugar en las playas, ubicadas dentro de su término municipal, categorizadas como "playas rurales" por Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, recogidas en Anexo IV de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a financiar los gastos corrientes que realicen las entidades locales de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la prestación de los servicios de limpieza de las playas rurales de Cantabria, entendidas como tales aquellas clasificadas como "playas rurales" de conformidad con art. 35 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, al encontrarse situadas en enclaves de elevada fragilidad paisajística, en un entorno poco transformado que mantiene un carácter rural y que, por lo general, tienen difícil acceso y un uso moderado.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/20/2021, de 31 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 174, de 8 de septiembre de 2021.

Cuarto. Cuantía.

1. La cuantía total máxima de las ayudas que se convocan asciende a 300.000,00 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 05.06.456B.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2022.

2. El criterio adoptado para calcular la cuantía de las subvenciones correspondiente a cada entidad local, se determinará teniendo en cuenta:

a) La longitud de la playa cuya limpieza es objeto de estas ayudas, expresada en metros lineales.

b) Las intervenciones de limpieza que se realicen por la entidad local en cada una de las playas para las que se solicite la ayuda en el ejercicio correspondiente, hasta un máximo de 95 intervenciones en cada playa, correspondiendo 0,15 euros a cada intervención realizada.

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

De tal manera que la cuantía correspondiente a cada beneficiario, por cada playa para la que solicite la ayuda, será una cantidad variable resultado de multiplicar el número de metros lineales de playa objeto de limpieza por la cuantía resultante de multiplicar 0,15 euros por el número de intervenciones que se realicen en las misma, hasta un máximo de 95 intervenciones por cada una de las playas.

3. En el supuesto de solicitar la ayuda para más de una playa rural, la cuantía total correspondiente a cada beneficiario será el importe resultante de la suma de las cantidades que correspondan a cada playa según lo dispuesto en párrafos anteriores.

4. Por "intervención" se entenderá las actuaciones de limpieza de las playas, tanto la limpieza manual como la limpieza mediante medios mecánicos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como anexo I y se presentarán, firmada por el representante legal de la entidad, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- La solicitud se podrá presentar en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/> o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 15 de febrero de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/1035

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-1036 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 15 de febrero de 2022, por la que se convocan ayudas a la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino y demás especies animales para el año 2022.*

BDNS(Identif.):611125

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/611125>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades locales que organicen las ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales regulados en el artículo 3, de la Orden MED/38/2017, de 6 de septiembre, de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino y demás especies animales.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2022 en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a la celebración, por parte de Entidades Locales, de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino y demás especies animales que se celebren en Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/10/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales, publicada en el BOC nº 46, de 8 de marzo, modificada por la Orden MED/14/2018, de 26 de febrero, publicada en el BOC nº 50 de fecha 12 de marzo de 2018.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará en el ejercicio 2022 con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.04.412B.461 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022, con un importe total máximo de ochenta y cinco mil euros (85.000 euros).

Teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria abierta resuelta en tres procesos selectivos diferentes, la financiación de dichos procesos será la siguiente:

Primer proceso (solicitudes presentadas hasta el 30 de abril): 30.000 euros.

Segundo proceso (solicitudes presentadas entre el 1 de mayo y el 31 de julio): 35.000 euros.

Tercer proceso (solicitudes presentadas entre el 1 de agosto y el 31 de octubre): 20.000 euros.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. Para ello, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el periodo en el que se aplicarán. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

La cuantía de estas ayudas será la siguiente:

Concursos monográficos regionales de ganado selecto de especie bovina, bien sea de aptitud cárnica o de aptitud láctea.: 6.000 euros.

Concursos y exposiciones comarcales de especie bovina: 1.400 euros.

Concentraciones o exposiciones de ganado de especie bovina: 400 euros.

Concursos monográficos regionales de ganado selecto de especie equina: 5.000 euros.

Concentraciones o exposiciones de especie equina: 300 euros.

Pruebas de arrastre de la especie bovina o equina: 300 euros. Esta cantidad se sumará cuando se realice de forma conjunta con otro tipo de certamen.

Concentraciones o exposiciones de ganado de especie ovina y caprina: 300 euros.

Concursos morfológicos de la especie canina:

Concursos de carácter internacional organizados, para una o más razas, por alguna asociación que ostente el reconocimiento oficial del MAGRAMA o Comunidad Autónoma, 600 euros por evento y día.

Concursos de carácter nacional organizados, para una o más razas, por alguna asociación que ostente el reconocimiento oficial del MAGRAMA o Comunidad Autónoma, 400 euros por evento y día.

3) Concursos de carácter regional o monográfico de una raza, que deberán contar con el reconocimiento de alguna asociación canina oficial, 250 euros por evento y día.

i) Concentraciones o exposiciones de otras especies: 250 euros.

En el caso de que los concursos monográficos lo fuesen de razas autóctonas, la cuantía de la ayuda se incrementará en un 10 por ciento.

En aquellos certámenes que estén incluidos en el Calendario Oficial de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos de Ganado regulado en el artículo 9 de la Orden MED/38/2017, de 6 de septiembre, de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales, se incrementará la cuantía de la ayuda en un 10 por ciento sobre los montantes estipulados.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que se recoge en el anexo I de la presente resolución, irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y se presentarán en los plazos siguientes:

a) Para los eventos ganaderos celebrados desde el 1 de octubre de 2021 hasta el día de publicación del extracto de la presente convocatoria que no fueron atendidos con cargo a la convocatoria anterior, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación del referido extracto.

b) Para los eventos ganaderos celebrados desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la celebración del evento ganadero.

2. Las solicitudes podrán presentarse en los registros electrónicos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 15 de febrero de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/1036

CVE-2022-1036

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-1041 *Orden MED/6/2022 de 16 de febrero, por la que se modifica la Orden MED/11/2020, de 25 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de mínimos para el apoyo a la producción lechera del ganado vacuno ligada a tierra en Cantabria.*

Durante los años 2020 y 2021, se han convocado ayudas destinadas a los productores de vacuno de leche ligada a tierra, con el fin de facilitar la subsistencia de las pequeñas y medianas explotaciones mediante el aprovechamiento de los recursos pastables, a la vez que se obtiene un producto alimenticio de calidad.

La presencia del sector ovino y caprino de leche en nuestra Comunidad Autónoma es escasa, pero el efecto beneficioso del mantenimiento de las explotaciones de ovino y caprino en el entorno rural y su facilidad para el aprovechamiento de los recursos pastables, resultan ideales para, a la vez, dar respuesta a la creciente demanda de la sociedad por el consumo de productos de calidad vinculados al territorio.

Vista la escasez de producción de leche de ovino y caprino en nuestra región, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, considera necesario incluir a las explotaciones de ganado ovino y caprino, junto al ganado vacuno, en las ayudas para el apoyo a la producción lechera ligada a tierra en Cantabria.

En consecuencia, en el marco del artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f), de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. – Modificación de la Orden MED/11/2020, de 25 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de mínimos para el apoyo a la producción lechera del ganado vacuno ligada a tierra en Cantabria.

Uno. Se modifica el título de la Orden MED/11/2020, de 25 de junio, quedando redactado en los siguientes términos:

Orden MED/11/2020, de 25 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de mínimos para el apoyo a la producción lechera del ganado vacuno, ovino y caprino ligada a tierra en Cantabria.

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 1 de la Orden MED/11/2020, de 25 de junio, quedando redactado en los siguientes términos:

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de un régimen de ayudas para el apoyo a la producción lechera de ganado vacuno, ovino y caprino ligada a tierra en las explotaciones de ganado de estas especies en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 2 de la Orden MED/11/2020, de 25 de junio, quedando redactado en los siguientes términos:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas por la presente Orden las personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, que sean titulares de una explotación de ganado vacuno, ovino y/o caprino inscrita en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas

de Cantabria y que entregue leche cruda a la industria (a primeros compradores debidamente registrados y bajo contrato homologado) o bien la transforme directamente en la explotación (venta directa), a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de ayudas. En este último caso, deberá cumplir con el registro en LetraQ de su centro Lácteo, realizar los análisis de muestras de leche mensuales mínimas correspondientes, en su caso, y así como realizar en FEGA las declaraciones anuales de la leche trasformada en dicho centro.

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 2 de la Orden MED/11/2020, de 25 de junio, quedando redactado en los siguientes términos:

No serán beneficiarios de las presentes ayudas las explotaciones que se dediquen exclusivamente a la cría de terneras, corderas o cabritas de aptitud lechera. En el caso de desarrollar ambas actividades, se considerará a los efectos de cálculo de la ayuda exclusivamente las hembras adultas productoras de leche.

Cinco. Se modifica el apartado 4, letra b, del artículo 2 de la Orden MED/11/2020, de 25 de junio, quedando redactado en los siguientes términos:

Cumplir los siguientes requisitos de higiene de la leche cruda:

- En vacuno: No superar en los parámetros de calidad higiénica en el recuento de células somáticas el valor de 350.000 células/ml, ni en el recuento de colonias de gérmenes el valor de 90.000 gérmenes/ml, en las medias mensuales de enero a junio del año de la convocatoria.

- En ovino y caprino: No superar el recuento de colonias de gérmenes en 1.450.000 gérmenes/ml en las medias mensuales de enero a junio del año de la convocatoria, o de 450.000 gérmenes/ml, en el caso de que se destine a la fabricación de productos elaborados con leche cruda mediante un proceso que no implique ningún tratamiento térmico.

- En vacuno, ovino y caprino: Ausencia de residuos de antibióticos y otros medicamentos en las muestras diarias recogidas entre el 1 de enero y el 30 de junio del año de la convocatoria.

- En vacuno, ovino y caprino: Identificación correcta del tanque con la etiqueta de LetraQ correspondiente.

- Recinto de la lechería en las condiciones requeridas por la normativa vigente, en lo que se refiere a superficies, paredes y cerramientos.

Seis. Se modifica el apartado 1 del artículo 3 de la Orden MED/11/2020, de 25 de junio, quedando redactado en los siguientes términos:

Serán animales subvencionables los bovinos de producción lechera presentes en la explotación a fecha de publicación de la convocatoria, valorado en función de las UGMs calculadas del siguiente modo: 1 UGM cada vacuno mayor de 24 meses; 0,6 UGMs cada vacuno con edad comprendida entre 6 y 24 meses y 0,4 UGMs cada vacuno con edad inferior a 6 meses.

En el caso del ganado ovino y caprino, cada oveja o cabra parida o mayor de un año se valorará a razón de 0,15 UGMs.

Siete. Se modifica el anexo I de la Orden MED/11/2020, de 25 de junio, que queda redactado en los términos recogidos en el anexo I de la presente Orden.

Ocho. Se modifica el anexo II de la Orden MED/11/2020, de 25 de junio, que queda redactado en los términos recogidos en el anexo II de la presente Orden.

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a 16 de febrero de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.



ANEXO I
**SOLICITUD AYUDAS PARA EL APOYO A LA PRODUCCIÓN LECHERA DEL GANADO VACUNO,
OVINO Y CAPRINO LIGADO A LA TIERRA**
DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE:		DNI/NIF:	
1 APELLIDO:		2 APELLIDO:	
DIRECCION:		LOCALIDAD:	
MUNICIPIO:		C. POSTAL:	TFNO:

DATOS BANCARIOS (cumplimentar todas las casillas)

IBAN		BANCO	SUCURSAL	CONTROL	CUENTA																
E	S																				

SOLICITA la subvención regulada en la Orden MED/11/2020, de 25 de junio, para el apoyo a la producción lechera del ganado VACUNO OVINO CAPRINO ligada a tierra.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

AUTORIZA a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria a solicitar de la AEAT, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con dichos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden, a los efectos exclusivos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda. En caso de que no se autorice al órgano gestor a obtener esa información vía telemática:

Aporta Certificado AEAT, de la Tesorería General de la Seguridad Social y ACAT.

AUTORIZA a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria a utilizar los datos relativos a la calidad de la leche, declaración anual de venta directa, número de UGMs y declaración de superficies efectuada en la última solicitud de ayudas de la PAC, a los efectos de calcular la carga ganadera de su explotación. En el caso de no haber efectuado solicitud de ayudas de la PAC:

Aporta declaración de superficie de la explotación, a fecha de publicación de la resolución de la convocatoria de la ayuda en el anexo II.

Declaro bajo mi responsabilidad cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en la presente Orden de bases, no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y que todos los datos que anteceden son ciertos, quedando obligado a comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba, o pueda percibir para la misma finalidad.

En _____ a _____ de _____ de 202__
(Firma)

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

C/Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno.: 942207819- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en ficheros, cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno. de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39



ANEXO II

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DNI/NIF	
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN:	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		DNI/NIE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

<input type="checkbox"/>	JOVEN AGRICULTOR TITULAR O SOCIO: NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
--------------------------	---	-----

DECLARACIÓN DE SUPERFICIES (Solo en el caso de no efectuar solicitud de ayudas por superficie de la PAC)
<input type="checkbox"/> N° de hectáreas declaradas como superficie agraria útil en la explotación: _____ Has

RELACION DE AYUDAS MINIMIS CONCEDIDAS
<input type="checkbox"/> NO he recibido durante los dos años anteriores y el año en curso otras ayudas "de mínimos"
<input type="checkbox"/> He recibido durante los dos años anteriores ni en el año en curso otras ayudas "de mínimos" por importe de..... concedida en base a la siguiente normativa.....

En _____, a ____ de _____ de 202__

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA
C/Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno: 942207819- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en ficheros, cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tño. de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-1042 *Orden MED/7/2022, de 16 de febrero, por la que se modifica la Orden MED/27/2016, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria*

La Orden MED/27/2016, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC Nº 85, de 4 de mayo de 2016) regula la ayudas para aumentar la competitividad y la eficiencia de la industria alimentaria ubicada en la Comunidad Autónoma de Cantabria que transforme y comercialice productos agrícolas, siendo el sector privado el que deba liderar y promover las distintas iniciativas y proyectos.

Para el apoyo a los proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por el sector industrial alimentario ubicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria es de aplicación el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. Más concretamente, el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020 desarrolla, entre otras, la Medida a las inversiones acometidas por la industria alimentaria que son reguladas en el artículo 17.1.b. del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, y está contenida en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

Por otra parte, estas ayudas pueden suponer la adopción de medidas para inversiones reguladas por el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda al sector primario y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Se propone las modificaciones que se describen a continuación con el fin de mejorar la tramitación de las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en ejercicio de las atribuciones que me atribuye el artículo 35.f de la Ley 5/2018, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. - Modificación de la Orden MED/27/2016, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

Uno. Se añade el apartado l al artículo 5 de la Orden MED/27/2016, de 19 de abril, cuya redacción es la siguiente:

l.- En virtud de lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública (según la redacción dispuesta en el artículo 15 de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre), las personas jurídicas beneficiarias de las presentes ayudas por importe mínimo de 10.000 euros, tendrán la obligación de publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la citada Ley. Para el cumplimiento de esta obligación, el beneficiario obligado deberá remitir la documentación justificativa correspondiente en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su requerimiento por parte del Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Dos. Se modifica el punto e) del apartado 3 del artículo 8 de la Orden MED/27/2016, de 19 de abril, quedando redactado de la siguiente forma:

e. Facturas pro-forma o presupuestos de la inversión o gasto a realizar, debiendo presentar, en cumpliendo de lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 48.2.e del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2017, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, que deberán ser solicitadas con carácter previo al compromiso de la entrega del bien o la prestación del servicio cuando el importe de la inversión o gasto a realizar sea o supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto, en los casos previstos en la presente Orden, se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación con la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Asimismo y al respecto, será de aplicación la normativa comunitaria de aplicación en materia de moderación de costes, en especial lo contenido en el artículo 48.2.c. del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, y la normativa comunitaria de aplicación en materia de la retroactividad de las ayudas, en especial lo contenido en el artículo 60.2.2º del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Tres. Se modifica el artículo 10 de la Orden MED/27/2016, de 19 de abril, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 10. Tramitación

1. La Dirección General de Pesca y Alimentación será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente Orden y, al objeto, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse.

2. Se creará un Comité de Evaluación constituido por el titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación que ostentará la condición de Presidente del citado Comité, el Jefe de Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria, el Jefe de Sección de Industrialización y Comercialización Agraria y Pesquera, dos personas de perfil técnicos de dicha Dirección General, designados al efecto, y un funcionario designado por el titular de la Dirección General de Pesca

y Alimentación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 5ª del capítulo II del título II de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los proyectos de inversión susceptibles de ser subvencionados se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a. Empleo: Se tendrá en cuenta la incidencia del proyecto de inversión a realizar en el empleo, valorándose:

- El mantenimiento de puestos de trabajo: 2,75 puntos.
- La creación de entre 1 a 5 puestos de trabajo: 3 puntos.
- La creación de más de 5 puestos de trabajo: 3,25 puntos.

b. Competitividad: Se tendrá en cuenta la incidencia del proyecto de inversión a realizar en el aumento de la competitividad de la empresa, valorándose:

- La aplicación de nuevas tecnologías y/o procesos: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.
- La adaptación del producto final obtenido a las demandas de mercado: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.

c. Recursos naturales: Se tendrá en cuenta la incidencia del proyecto de inversión a realizar en la mejora de la eficiencia en el uso de la energía y en la gestión de residuos, valorándose:

- El uso eficiente de la energía: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.
- La gestión sostenible de residuos: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.

d. Viabilidad técnica: Se tendrá en cuenta el grado de viabilidad técnica del proyecto de inversión a realizar, valorándose:

- La adecuación del proyecto a la inversión a ejecutar: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.
- La relación del presupuesto a los objetivos del proyecto a ejecutar: 1 punto si cumple el criterio y 0 puntos si no cumple el criterio.

4. Los proyectos que superen el umbral mínimo de puntuación de tres puntos y reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras se priorizarán de la siguiente forma:

a. Si el crédito consignado en las correspondientes convocatorias de las presentes ayudas resultara suficiente, se aplicará a todos los proyectos la máxima intensidad de ayuda establecida en las presentes bases reguladoras.

b. Si el crédito consignado en las correspondientes convocatorias de las presentes ayudas resultara insuficiente para subvencionar a todos los proyectos con la máxima intensidad de ayuda establecida en las presentes bases reguladoras, se llevará a cabo la priorización de éstos atendiendo al siguiente criterio:

1. Grupo I: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda posible a los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a seis puntos.

2. Grupo II: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda posible, minorada en dos puntos y medio porcentuales, a los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a cuatro con cinco puntos e inferior a seis puntos.

3. Grupo III: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda posible, minorada en cinco puntos porcentuales, a los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a tres puntos e inferior a cuatro con cinco puntos.

c. Si el crédito consignado en las correspondientes convocatorias de las presentes ayudas resultara insuficiente para subvencionar los proyectos de inversión presentados con la intensidad de ayuda establecida en los apartados anteriores, se aplicará a todos los proyectos la misma intensidad de ayuda aplicándose las minoraciones por grupos establecidas en el apartado b.

5. El Comité de Evaluación formulará propuesta de resolución a través del órgano instructor.

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de febrero de 2022,
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2022/1042](#)

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-1043 *Relación de subvenciones de cuantía superior o igual a tres mil euros (3.000,00 €) concedidas por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte en el cuarto trimestre de 2021.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se relacionan las subvenciones individualmente consideradas, de cuantía igual o superior a tres mil euros (3.000,00 €), concedidas durante el cuarto trimestre de 2021 por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

1.- Convocatoria: Resolución de 30 de abril de 2021, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la Transferencia de conocimiento en la comunidad autónoma de Cantabria (extracto BOC 7 de mayo de 2021)

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Q3918001C	16.463,10 €
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Q3918001C	20.000,00 €
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Q3918001C	17.604,80 €
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Q3918001C	20.000,00 €
FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA	G39788773	15.385,00 €
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Q3918001C	20.000,00 €
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Q3918001C	16.200,00 €
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Q3918001C	19.810,80 €
FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA	G39788773	16.565,00 €
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Q3918001C	19.658,40 €
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Q3918001C	18.000,00 €

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
BIRLA CARBON SPAIN S.L.U.	B80971757	20.000,00 €
DERIVADOS DEL FLUOR S.A.U.	A48048771	15.180,00 €
COMPLUTUM TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION GEOGRAFICA S.L.	B86410537	20.000,00 €
ECOHDROS, S.L.	B39564380	19.895,00 €
INDUSTRIAL FARMACEUTICA CANTABRIA S.A.	A39000914	15.754,06 €
FUNDACIÓN CENTRO INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DE CANTABRIA	G39789920	20.000,00 €
INGECID INVESTIGACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS, S.L.	B39701834	20.000,00 €
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.	A80974413	20.000,00 €
EDRONICA, TECNOLOGIA PARA VEHICULOS NO TRIPULADOS S.L.	B39835095	18.744,00 €
FUNDACION CENTRO TECNOLÓGICO DE COMPONENTES	G39492947	10.920,00 €

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACION AL DESARROLLO

1.- Convocatoria: Resolución de 1 de marzo de 2021 (extracto BOC de 10 de marzo de 2021, N°47), por la que se convocan subvenciones para la realización de intervenciones de Educación para el Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. con identificador 551588 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(BDNS). Aplicación Presupuestaria: 03.08.143A.781.02.

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP)	G80176845	25.000,00 €
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP)	G80176845	24.961,90 €
MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL)	G28838001	24.895,24 €
MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL)	G28838001	22.835,71 €
FUNDACIÓN MUNDUBAT CANTABRIA POR EL SAHARA	G95204160	21.416,67 €
BRIGADAS INTERNACIONALES DE PAZ (BIP)	G78586104	20.711,90 €
FUNDACIÓN DIAGRAMA	G73038457	20.202,38 €
TREBALL SOLIDARI-PROYDE	G57040404	15.355,89 €
ASOCIACIÓN IMAGINE POR LA CULTURA, LA DIVERSIDAD Y UNIÓN DE LOS PUEBLOS	G39657663	13.626,33 €
AMYCOS ONG PARA LA COOPERACIÓN SOLIDARIA	G09310749	10.993,98 €

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

1.- Convocatoria: Resolución de 10 de febrero de 2021 del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar la implantación de planes de igualdad, en el año 2021. Aplicación presupuestaria 2021.03.07.232B.462, "Promoción de planes de igualdad" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
AYUNTAMIENTO DE CORRALES DE BUELNA, LOS	P3902500B	3.356,00 €
MANCOMUNIDAD DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA	P8905501F	5.255,13 €
AYUNTAMIENTO DE UDIAS	P3909000F	4.886,35 €
AYUNTAMIENTO DE REOCIN	P3906000I	5.347,33 €
AYUNTAMIENTO DE COMILLAS	P3902400E	4.425,37 €
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	P3907500G	6.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE RUILOBA	P3906800B	4.886,35 €
AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO	P3900100C	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	P3902000C	5.070,74 €
AYUNTAMIENTO DE MIENGO	P3904400C	3.964,40 €
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	P3907300B	6.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA	P3905700E	5.808,30 €

2.- Convocatoria: Resolución de 10 de febrero de 2021 del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2021. Aplicación presupuestaria 2021.03.07.232B.481, "Asociaciones de mujeres" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
MUJERES PASIEGAS DE SAN ROQUE DE RIOMIERA	G39608138	3.000,00 €
ASOC DE MUJERES DE MIERA	G39707773	3.000,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES PANDERETERAS NUESTRA SEÑORA DE VALVANUZ	G39630827	3.000,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL HAYAL DE ALOÑOS	G39763560	3.000,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIBAÑEZ DE VILLACARRIEDO	G39744628	3.000,00 €
ASOC DE MUJERES LOPE DE VEGA	G39456660	3.000,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES ANJANA DE VILLAFUFRE	G39811351	3.000,00 €
ASOC MUJERES DE CANTABRIA LA AMAZUELA	G39438205	3.674,77 €
ASOC DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL	G39291034	4.123,26 €
TUERIS: MATERNIDAD, DERECHOS E INFANCIA	G01798610	4.042,47 €
ASOCIACION DE MUJERES LA SOLANA	G39638721	3.000,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL FEMENINA HERRERIAS	G39399407	3.856,60 €
ASOCIACIÓN FORMACIÓN EMPLEO	G39863568	3.391,96 €
ASOCIACION SOCIOCULTURAL RIO VENDUL	G39843644	3.078,00 €
ASOCIACIÓN CONTIGO CREANDO	G39802459	3.624,29 €
ASOCIACION CIUDADANA CANTABRIA ANTI-SIDA	G39329990	3.717,22 €

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y MEMORIA HISTÓRICA

1.- Convocatoria: Resolución del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 4 de mayo de 2021, por la que se convocan subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2021 (código BDNS 561892, extracto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 90, de 12 de mayo de 2021)*.

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
ELISA M ^a Y M ^a JOSÉ HERRERÍA GOROSTIAGA	***2506**	30.000,00 €
	***9150**	
DOLORES GONZÁLEZ HERRÁN	***2369**	6.675,15 €
JOSÉ RAMÓN HERRERO RÁBAGO	***3194**	21.216,62 €
MILAGROS FERNÁNDEZ TORIBIO	***6573**	4.400,00 €
JOSÉ ANTONIO COSÍO DÍAZ	***8739**	13.209,09 €
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA CORRERÍA 21(CASTRO URDIALES)	***7706**	30.000,00 €
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA MAR 8 (CASTRO URDIALES)	***4248**	22.869,47 €
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SAN JUAN 13 (CASTRO URDIALES)	***8254**	30.000,00 €
OLIVA GARCÍA GUTIÉRREZ	***8518**	17.348,66 €
JOSÉ MARÍA LÓPEZ BUENO	***8359**	14.711,08 €
ANGELITA TORRE VEGA	***6032**	12.333,00 €
RAÚL LÓPEZ CALZADO	***9483**	6.776,00 €
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA MAR 13 (CASTRO URDIALES)	***3540**	6.848,60 €
GREGORIA GONZÁLEZ ONANDÍA	***1536**	9.359,12 €

*La resolución de concesión de las subvenciones, de fecha 7 de octubre de 2021, fue objeto de publicación en el BOC nº 220, de 18 de octubre de 2021. Dicha resolución fue modificada en fecha 20 de noviembre de 2021, como consecuencia de la renuncia a su subvención presentada por dos de los beneficiarios inicialmente declarados, publicándose dicha resolución de modificación en el BOC nº 229, de 29 de noviembre de 2021.

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN CULTURAL

1.- **Convocatoria:** Resolución del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de fecha 28 de mayo de 2021, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de competencia competitiva, a las Entidades Locales de Cantabria para la dotación y equipamiento de edificios destinados a usos bibliotecarios y archivísticos (Orden UIC/18/2021)

BENEFICIARIO ARCHIVO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO	P3900100C	4.572,69 €
AYUNTAMIENTO DE AMPUERO	P3900200A	5.200,00 €
AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO, EL	P3900800H	4.800,00 €
AYUNTAMIENTO DE BAREYO	P3901100B	3.444,87 €
AYUNTAMIENTO DE MIENGO	P3904400C	6.137,00 €
AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS	P3905200F	4.726,36 €
AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS	P3908600D	3.430,95 €
AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	P3908700B	4.000,00 €

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

BENEFICIARIO BIBLIOTECA	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO, EL	P3900800H	5.667,48 €
AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA	P3901400F	3.743,65 €
AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO	P3901500C	7.355,00 €
AYUNTAMIENTO DE CORRALES DE BUELNA	P3902500B	6.551,39 €
AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS	P3903800E	4.239,26 €
AYUNTAMIENTO DE NOJA	P3904700F	3.400,00 €
AYUNTAMIENTO DE PENAGOS	P3904800F	3.743,65 €
AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA	P3905700E	6.977,76 €
AYUNTAMIENTO DE REINOSA	P3905900A	4.100,00 €
AYUNTAMIENTO DE RUENTE	P3906600F	5.428,00 €
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	P3907300B	5.543,54 €
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN	P3907400J	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA	P3909100D	7.245,09 €
AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA	P3909200B	3.100,00 €
AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE	P3909400H	3.743,65 €
AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA	P3909900G	6.738,57 €

2.- Convocatoria: Resolución de 30 de junio de 2021 por la que se convocan subvenciones a profesionales para producción y edición musical.

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
JAVIER LOPEZ JATO	***9620**	4.020,25 €
JAVIER LOPEZ JATO	***9620**	4.638,75 €
MUSICANDO SL	B39732151	4.638,75 €
MUSICANDO SL	B3973215	4.020,25 €
JUAN SAIZ TRUEBA	***7958**	4.638,75 €
JUAN SAIZ TRUEBA	***7958**	4.638,75 €
JOSE MANUEL TORRE CALDERON	***1033**	3.600,00 €
DIEGO MAZCUÑAN TORRELLA	***3813**	3.092,50 €
NAZIM ZARATE ZARATE	***7673**	3.456,50 €
ANGEL SANTIAGO HARO	***1650**	3.711,00 €
ANGEL SANTIAGO HARO	***1650**	3.711,00 €
PRONES SL	B39367347	3.092,50 €
PRONES SL	B39367347	3.092,50 €
JANO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	***7361**	4.020,25 €
JOSE M LOPEZ ARMENGOU	***0973**	4.638,75 €

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

3.- Convocatoria: Resolución de 27 de mayo de 2021 por la que se convocan subvenciones a profesionales para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en sus diferentes modalidades (teatro, circo y magia).

Modalidad A: Ayudas a profesionales para producción y giras de espectáculos de circo y magia.

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
JESÚS JIMÉNEZ PÉREZ	***8736**	6.101,68 €
CAFÉ DE LAS ARTES TEATRO SL	B39683115	5.338,97 €
CÉSAR GUTIÉRREZ BUENO	***9140**	5.338,97 €
RAÚL ALEGRÍA RODRÍGUEZ	***6730**	5.720,32 €
MALABARACIRCO PROD. ARTÍSTICAS S.L.	B39744966	6.864,39 €
MALABARACIRCO PROD. ARTÍSTICAS S.L.	B39744966	6.864,39 €
DANIEL HERRERA PÉREZ	***8653**	4.957,62 €
RAÚL ALEGRÍA RODRÍGUEZ	***6730**	3.813,55 €

Modalidad B: Ayudas a profesionales para producción y giras en materia de teatro.

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
MARIA JOSE VIDAL GARCIA	***7318**	6.383,91 €
MARIA JOSE VIDAL GARCIA	***7318**	6.964,26 €
JESUS JIMENEZ PEREZ	***8736**	8.124,97 €
MARIA EUGENIA RUIZ ORTIZ	***9431**	6.964,26 €
MONICA GONZALEZ MEGOYA	***8913**	4.428,00 €
MONICA GONZALEZ MEGOYA	***8913**	4.586,00 €
SI ACASO TEATRO PRODUCCIONES	B39682463	5.223,20 €
ESCENA MIRIÑAQUE	B39590328	9.285,68 €
ESCENA MIRIÑAQUE	B39590328	7.544,62 €
SI ACASO TEATRO PRODUCCIONES	B39682463	5.223,20 €
LA MACHINA TEATRO	B39296454	8.705,33 €
JAVIER MEDIAVILLA	***4721**	5.803,55 €
BEGOÑA GARCIA CRESPO	***7847**	9.285,68 €
MARIA DEL CARMEN CAMPO DACAL	***0396**	8.124,97 €
MARIA DEL CARMEN CAMPO DACAL	***0396**	5.653,09 €
EL TEJO PRODUCCIONES	B05375860	6.000,00 €
DIEGO MAZCUÑAN TORELLA	***3813**	5.223,20 €

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

4.- Convocatoria: Resolución de 15 de abril de 2021 por la que se convocan subvenciones para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de danza.

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
CRISTINA ARCE ÁLVAREZ	***1371**	4.368,92 €
MARIANA DE PAULA FERREIRA	***5638**	9.126,18 €
ALIA DOVIDENA TOYOS GARCÍA	***6985**	6.504,83 €
MARIANA DE PAULA FERREIRA	***5638**	10.000,00 €

5.- Convocatoria: Resolución de 25 de mayo de 2021 por la que se convocan subvenciones para producción y edición audiovisual para profesionales.

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
MARÍA CASTILLO HERRERO	***8288**	9.000,00 €
SERGIO GARAY HORMAZÁBAL	***1003**	10.000,00 €
IGNACIO GUTIERREZ SOLANA	***6101**	10.000,00 €
BURBUJA FILMS, S.C.	J39611322	9.000,00 €

6.- Convocatoria: Resolución de 26 de abril de 2021 por la que se convocan subvenciones a aficionados para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de teatro y para giras en materia musical, y las ayudas a aficionados a la edición musical y audiovisual.

Ayudas a aficionados para producción y giras en materia de teatro.

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
A.C. ENTRECAJAS FUSIÓN	G39549084	4.890,00 €
A.C. ENTRECAJAS FUSIÓN	G39549084	4.975,00 €

Ayudas a aficionados para la realización de giras en materia musical.

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
ASOCIACIÓN 4 DE COPAS ROCK CANTABRIA	G39566526	3.541,50 €
DANIEL TORRES LOPEZ	***4449**	4.445,91 €
MATTHEW ALEJANDRO TANO	***1401**	4.603,95 €
MATTHEW ALEJANDRO TANO	***1401**	4.603,95 €
VANESA ABASCAL MARTIN	***4469**	5.000,00 €
A.C. WOM	G39809223	5.000,00 €
ASOCIACIÓN MUSICA CREATIVA DR. BOBO	G39876750	4.958,10 €
LUIS PEREZ MOYA	***4078**	3.541,50 €
A.C. MASQUEVOCES	G39849187	4.603,95 €
RONDA LA ESPERANZA DE REQUEJO	G39503677	4.500,00 €
AGRUP. DANZAS VIRGEN DE LAS NIEVES	G39067772	5.000,00 €
MARIO TORRE SANTOS	***7899**	3.150,00 €

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

7.- Convocatoria: Resolución de 31 de marzo de 2021 por la que se convocan subvenciones para la edición de libros en Cantabria.

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
CARLOS ALCORTA CAYÓN	***0376**	3.900,00 €
CARLOS ALCORTA CAYÓN	***0376**	3.000,00 €
JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ GÁNDARA	***8639**	4.500,00 €
EDICIONES VALNERA, SL	B39518964	6.440,48 €
RAÚL REYES BENITO	***5189**	4.991,37 €
RAMÓN VILLEGAS LÓPEZ	***5217**	5.200,00 €
RAMÓN VILLEGAS LÓPEZ	***5217**	4.025,30 €
RAMÓN VILLEGAS LÓPEZ	***5217**	5.232,89 €
JOSE LUIS FERNÁNDEZ GÁNDARA	***8639**	3.000,00 €
JOSE LUIS FERNÁNDEZ GÁNDARA	***8639**	3.000,00 €
JOSE ORTIZ SAL	***1476**	4.427,83 €
RAÚL REYES BENITO	***5189**	4.830,36 €
RAÚL REYES BENITO	***5189**	4.025,30 €
EVA FERNÁNDEZ PELAYO	***3868**	3.108,37 €
EVA FERNÁNDEZ PELAYO	***3868**	3.410,77 €
DAVID PÉREZ FUENTEVILLA	***2525**	3.034,00 €
DAVID PÉREZ FUENTEVILLA	***2525**	3.580,00 €
RUIZ&ROMERO COMUNICACIÓN, SL	B39518964	3.622,77 €
CARLOS GUSTAVO ALÚTIZ RUISÁNCHEZ	***8379**	4.025,30 €
CARLOS GUSTAVO ALÚTIZ RUISÁNCHEZ	***8379**	3.622,77 €
CARLOS GUSTAVO ALÚTIZ RUISÁNCHEZ	***8379**	3.780,00 €
SUSANNA ISERN ÍÑIGO	***8416**	4.025,30 €
SUSANNA ISERN ÍÑIGO	***8416**	4.830,36 €
VANESA ABASCAL BARQUÍN	***4469**	4.000,00 €

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

8.- Convocatoria: Resolución de 10 de mayo de 2021 a galerías de arte para la presencia en ferias de arte fuera de Cantabria.

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
JUAN SILIÓ CERVERA	***8344**	9.562,50 €
ESTELACAEI SL	B39636253	3.797,00 €
ESTELACAEI SL	B39636253	5.962,50 €
ESTELACAEI SL	B39636253	7.484,94 €
JUAN GONZÁLEZ DE RIANCHO BEZANILLA	***1748**	5.400,00 €
JUAN GONZÁLEZ DE RIANCHO BEZANILLA	***1748**	3.797,00 €
JUAN GONZÁLEZ DE RIANCHO BEZANILLA	***1748**	6.300,00 €
JUAN GONZÁLEZ DE RIANCHO BEZANILLA	***1748**	5.958,00 €

9.- Convocatoria: Resolución de 17 de junio de 2021 para la concesión de subvenciones para la realización de actividades y proyectos culturales.

Modalidad A 2021 – Artes plásticas

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
IGNACIO JAVIER ZUBELZU GONZÁLEZ	***2398**	5.000,00 €
ARKO PROMOCIONES CULTURALES, SL	B39450994	5.000,00 €
ARKO PROMOCIONES CULTURALES, SL	B39450994	5.000,00 €
EXHIBIT ART MANAGEMENT, SL	B39825567	5.000,00 €

Modalidad B 2021 – Espacios culturales artes escénicas, plásticas y cine

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
JUAN GONZÁLEZ DE RIANCHO BEZANILLA	***1748**	8.000,00 €
ESCENA MIRIÑAQUE	B39590328	15.306,00 €
ALEXANDRA GARCÍA NÚÑEZ	***3883**	8.000,00 €
JUAN SILIÓ CERVERA	***8344**	8.000,00 €
CINE GROUCHO SL	B39822143	10.204,00 €
ESTELACAEI, SL	B39636253	8.000,00 €
CAFÉ DE LAS ARTES TEATRO, SL	B39683115	15.306,00 €
JAVIER MEDIÁVILLA SAIZ	***4721**	8.820,00 €

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

Modalidad C 2021 - Organización ferias

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
MARIANA DE PAULA FERREIRA	***5638**	5.000,00 €
Mª DEL CARMEN CAMPO LACAL	***0396**	5.000,00 €
TRUEBA & TRUEBA PRODUCCIONES, SL	B39864095	5.000,00 €
ALFONSO JAVIER CIFRIAN ELICES	***9410**	4.998,84 €
ARKO PROMOCIONES CULTURALES, SL	B39450994	5.000,00 €

Modalidad D 2021 – Entidades locales

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
AYUNTAMIENTO REOCÍN	P3906000I	6.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA	P3907900I	4.000,00 €
AYUNTAMIENTO SANTA MARÍA DE CAYÓN	P3907400J	7.553,70 €
AYUNTAMIENTO VILLAESCUA	P3909900G	7.553,70 €
AYUNTAMIENTO CASTRO URDIALES	P3902000C	8.393,00 €
AYUNTAMIENTO LIMPIAS	P3903800E	3.150,00 €
AYUNTAMIENTO MAZCUERRAS	P3904100I	7.103,50 €
AYUNTAMIENTO EL ASTILLERO	P3900800H	3.064,64 €
AYUNTAMIENTO EL ASTILLERO	P3900800H	7.553,70 €
AYUNTAMIENTO MEDIO CUDEYO	P3904200G	6.590,00 €
AYUNTAMIENTO RIBAMONTÁN AL MAR	P3906100G	5.272,93 €
AYUNTAMIENTO REINOSA	P3905900A	7.000,00 €
AYUNTAMIENTO REINOSA	P3905900A	7.000,00 €
AYUNTAMIENTO CAMARGO	P3901600A	10.071,60 €
AYUNTAMIENTO COLINDRES	P3902300G	7.553,70 €

Modalidad E 2021 - Asociaciones culturales

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
ASOCIACIÓN ACADEMIA DE MÚSICA ANTIGUA	G39808399	8.152,00 €
ASOCIACIÓN CONTIGO CREANDO	G39802459	5.500,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL PEONZA	G39101241	5.000,00 €
A.C. POR LAS TIERRAS DE CANTABRIA	G39565163	8.000,00 €
ASOCIACIÓN SCHOLA ARS POLIPHONICA	G39253711	8.152,00 €
A.C. AMIGOS DE SIANOJA	G39813753	7.173,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL DE COMERCIOS PORTAL N.8	G05382395	4.041,00 €

CVE-2022-1043

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

10.- Convocatoria: Resolución de 7 de mayo de 2021, por la que se convocan los premios de fotoperiodismo gobierno de Cantabria 2021

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
ROBERTO RUIZ RUIZ	***6645**	3.000,00 €

11.- Convocatoria: Resolución de 9 de abril de 2021, por la que se convocan los premios artes plásticas gobierno de Cantabria 2021

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
JOSÉ ANTONIO DÍAZ GRANDE	***7520**	8.000,00 €
SANTIAGO ALONSO SAGREDO	***8010**	4.000,00 €

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

1.- Decreto 73/2020, de 22 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Federaciones Deportivas de Cantabria para la participación en los campeonatos de España de los deportistas en edad escolar:

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
FEDERACIÓN CÁNTABRA TENIS DE MESA	Q8955019H	4.625,00 €
FEDERACIÓN CÁNTABRA DE VOLEIBOL	Q8955028I	5.602,00 €
FEDERACIÓN CÁNTABRA DE VOLEIBOL	Q8955028I	5.320,00 €
FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BALONCESTO	Q8955006E	24.106,60 €
FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BALONMANO	Q8955030E	17.129,50 €
FEDERACIÓN CÁNTABRA DE PÁDEL	G39672696	7.197,26 €
FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BÁDMINTON	Q8955025E	4.955,00 €
FEDERACIÓN CÁNTABRA DE ATLETISMO	Q8955012C	7.020,00 €

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

2.- Convocatoria: Resolución de 11 de junio de 2021, por el que se convocan subvenciones para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional, por parte de clubes y federaciones deportivas:

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
CDE AMIGOS DEL DEPORTE LAREDO	G39378740	4.733,00 €
CDB R. SDAD. TENIS LA MAGDALENA	V39010582	4.515,00 €
CDB R. SDAD. TENIS LA MAGDALENA	V39010582	8.000,00 €
CDB R. SDAD. TENIS LA MAGDALENA	V39010582	4.000,00 €
CDB COSTA DE AJO	G39379664	3.000,00 €
REAL CLUB NAUTICO DE LAREDO	G39011853	4.116,00 €
CDB ATLETISMO ULTRAFONDO CANTABRIA	G39787437	3.000,00 €
CDE ORUÑA BAJO PAS	G39436662	4.483,00 €
FEDERACIÓN CÁNTABRA DE PETANCA	Q8955023I	3.000,00 €
FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BÁDMINTON	Q8955025E	4.609,00 €
FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BÁDMINTON	Q8955025E	4.009,00 €
CDB PEÑA DEPORTIVA EL LOBIO	G39294640	4.261,00 €
CDB PEÑA FONDO CANTABRIA	G39202775	3.483,00 €
F.C. PARA DISCAPACITADOS INTELECTUALES	G39386057	3.000,00 €

3.- Convocatoria: Resolución de 6 de abril de 2021, por el que se convocan subvenciones para la realización de actividades deportivas y financiación de gastos de organización y funcionamiento con destino a clubes deportivos de Cantabria:

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
CDB TROPEZON	G39059613	15.000,00 €
CDB UNION CLUB CARTES	G39587712	11.000,00 €
CDB CASTRO F C	G39282025	15.631,50 €
CDB UNION MONTAÑESA DE ESCOBEDO	G39213285	6.750,00 €
CDB BALONCESTO SOLARES	G39200787	23.500,00 €
CDE TRIATLON SANTANDER	G39471719	10.998,75 €
CDE MIOÑO	G39404413	5.000,00 €
CDB R. SDAD DE TENIS LA MAGDALENA	V39010582	18.512,00 €
CDE EL PENDO CAMARGO	G39863287	24.110,00 €
CDB REMO PEDREÑA	G39012505	24.000,00 €
CDE HANDBALL CAMARGO 1974	G39844840	31.000,00 €
CDE MUSLERA	G39805536	15.000,00 €
CDB VOLEIBOL TORRELAVEGA	G39200126	22.500,00 €
CDB REMO VALLE DE CAMARGO	G39040332	15.000,00 €
CDE ABEGON SPORT	G39844303	22.500,00 €
CDE TORREBALONMANO	G39531207	38.000,00 €
CDB TORINA	G39010905	11.000,00 €

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
CDB CAMARGO RIA DEL CARMEN	G39772553	26.250,00 €
CDE IES JOSE MARIA PEREDA	G39398961	23.200,00 €
CLUB DEPORTIVO LAREDO	G39231303	25.312,00 €
CDE RACING FEMINAS	G39839790	40.620,00 €
CDE OCEJA	G39783527	23.000,00 €
CDB TENIS DE MESA TORRELAVEGA	G39227269	5.214,15 €
CDE CANTBASKET 04	G39582697	19.676,00 €
CDB BALONMANO SANTOÑA	G39232335	20.000,00 €
CDB CENTRO DEPORTIVO BEZANA	V39255906	9.000,00 €
CDB FUTBOL SALA CASTRO URDIALES	G39081294	9.600,00 €
CDB MONTE	G39241302	26.776,26 €
CDE BECEDO SANTANDER	G01708882	18.080,00 €
CDB ATLETISMO TORRELAVEGA	G39383625	11.250,00 €
CDE ESTELA DE CANTABRIA	G39533914	35.715,00 €
CDE LA PAZ	G39245501	8.000,00 €

Santander, 25 de enero de 2022.
El secretario general,
Santiago Fuente Sánchez.

2022/1043

CVE-2022-1043

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA

CVE-2022-1068 *Propuesta de Resolución provisional de concesión de subvenciones a ayuntamientos y juntas vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas. Orden EPS/30/2021, de 16 de julio.*

Visto el expediente referente a la CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS VECINALES DE CANTABRIA DESTINADAS A FINANCIAR INVERSIONES EN REHABILITACIÓN Y REURBANIZACIÓN DE GRUPOS DE VIVIENDAS reguladas por la ORDEN EPS/30/2021, DE 16 DE JULIO, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas (publicada en el BOC ordinario Núm. 143 de 26 de julio) y convocada mediante Resolución de 7 de octubre de 2021, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas (cuyo extracto se publicó en el BOC Núm. 200 de 18 de octubre, así como en la Base Nacional de Subvenciones con el número de identificación: 588837).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reciben en la Dirección General de Vivienda las solicitudes de concesión de subvención de los Ayuntamientos de Castro Urdiales y Valderredible y de las Juntas Vecinales de Rada (Voto) y Polientes (Valderredible).

Una vez revisadas las solicitudes y la documentación presentada, el Comité de Evaluación inadmite la solicitud de la Junta Vecinal de Rada al recaer la actuación en un inmueble de titularidad pública y, por tanto, no cumple con los requisitos de objeto y finalidad de la subvención señalados en el artículo 3.1.a de la Orden EPS/30/2021, de 16 de julio, al establecer que "son gastos subvencionables los siguientes: a) Los gastos de inversión que tengan por objeto las obras de rehabilitación, reforma, reparación, conservación, mantenimiento y mejora sobre las fachadas y espacios comunes exteriores de titularidad privada".

Por otra parte, se requiere al Ayuntamiento de Castro Urdiales cuya solicitud presentaba ausencia o insuficiencia de documentación para que subsane estas deficiencias en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden EPS/30/2021, de 16 de julio.

Con fecha 18 de enero de 2022, se reúne nuevamente el Comité de Evaluación, con el objeto de proceder a evaluar las solicitudes de concesión de subvención presentadas por los Ayuntamientos de Castro Urdiales, y Valderredible y la Junta Vecinal de Polientes, de acuerdo a los criterios y reglas establecidos en las bases aprobadas por Orden EPS/30/2021, de 16 de julio.

Este órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Evaluación de fecha 18 de enero de 2022, formula al amparo del artículo 10.4 y artículo 10.5 de la Orden EPS/30/2021, de 16 de julio, la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

1. Proponer la concesión de la subvención al solicitante por la actuación y cuantía que se recoge en el listado que figura en el ANEXO I de esta Resolución. El gasto subvencionable se establecerá definitivamente sobre el importe de la actividad subvencionada efectivamente realizada. Cuando éste sea inferior al declarado en la solicitud procederá la revocación parcial y, en su caso, el reintegro parcial de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden EPS/30/2021, de 16 de julio.

2. Proponer la inadmisión o denegación del resto de las solicitudes de subvención que figuran en el ANEXO II de esta Resolución por los motivos que en él se indican.

3. La forma de abono de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden EPS/30/2021, de 16 de julio, será de la siguiente manera,

a) Un treinta y cinco por ciento (35%) de la subvención concedida o el porcentaje mayor que de ésta represente, hasta agotar la anualidad en que se produzca la convocatoria, en forma de pago anticipado, sin perjuicio de la posterior justificación del gasto realizado para el fin y por el importe total subvencionado.

b) La cantidad restante hasta el importe total de la subvención concedida, una vez justificado por el beneficiario el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.

4. El plazo de presentación de la justificación de la subvención será de dos meses a contar desde la finalización del plazo establecido de ejecución de la obra. Excepcionalmente, en el caso de haberse aprobado la prórroga prevista en el artículo 4 de la Orden EPS/30/2021, de 16 de julio, el plazo de justificación finalizará el último día del segundo mes posterior a la nueva fecha de finalización de la ejecución de la actividad subvencionada.

5. Los Ayuntamientos y las Juntas Vecinales justificarán el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, cumplimentando y presentando ante la Dirección General de Vivienda, el anexo II de la convocatoria, acompañado de los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que será aprobada por el órgano municipal correspondiente, debiendo acreditarse dicha aprobación mediante la correspondiente certificación municipal expedida por el funcionario o funcionarios con la habilitación exigida por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y, en las entidades locales menores, certificación expedida por el Secretario de las mismas, o en su caso, por el Alcalde Pedáneo de los Concejos Abiertos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será aprobada por el órgano municipal competente, debiendo acreditarse dicha aprobación mediante la correspondiente certificación municipal expedida por el funcionario o funcionarios con la habilitación exigida por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y, en las entidades locales menores, certificación expedida por el Secretario de las mismas, o en su caso, por el Alcalde Pedáneo de los Concejos Abiertos.

La memoria económica tendrá, al menos, el siguiente contenido:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, la fecha de pago y en su caso, las desviaciones del presupuesto acaecidas.

2.º Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados en la relación anterior. Se consideran costes indirectos los indicados en el artículo 130.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.º Justificante de la solicitud de las tres ofertas a las que se refiere el artículo 13 de las presentes Bases.

4.º Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

5.º Copia de las certificaciones emitidas por el técnico director de las obras, aprobadas por el órgano de contratación, desglosadas en las partidas establecidas en la documentación técnica aportada junto con la solicitud de concesión de subvención.

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

El órgano competente de las Juntas Vecinales para la aprobación de las memorias de actuación y económica señalada en los párrafos a) y b) del apartado 2 es la Junta o en su caso, el Concejo.

6. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria con el objeto de que, en un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a su publicación, las entidades locales interesadas puedan formular alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 de la Orden EPS/30/2021, de 16 de julio.

Santander, 10 de febrero de 2022.
La directora general de Vivienda,
Eugenia Gómez de Diego.

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

ANEXO I

Solicitud propuesta provisionalmente para su concesión.

1.

Municipio: Castro Urdiales.
Solicitante: Ayuntamiento.
Actuación: Rehabilitación de fachadas, aleros y balcones en Casco histórico de Castro Urdiales.
Puntuación: 69 puntos.
Presupuesto: 251.427,80 euros.
Subvención: 150.026,97 euros.

ANEXO II

Solicitudes propuestas provisionalmente para su Inadmisión o Denegación.

1.

Municipio: Rada (Voto)
Solicitante: Junta Vecinal.
Actuación: Edificio situado en bº Rada nº 59.
Presupuesto: 27.651,37 euros.
Propuesta: INADMITIR no cumple art. 3.1.a Orden EPS/30/2021, de 16 de julio.

2.

Municipio: Polientes (Valderredible).
Solicitante: Junta Vecinal.
Actuación: Reacondicionamiento de fachas en edificación plurifamiliar c/ Real 34.
Puntuación: 15 puntos.
Presupuesto: 67.751,32 euros.
Propuesta: DENEGAR porque no alcanza la puntuación mínima art. 12.2 Orden EPS/30/2021, de 16 de julio.

3.

Municipio: Valderredible.
Solicitante: Ayuntamiento.
Actuación: Rehabilitación y reurbanización de grupo de 24 viviendas en Polientes y 10 viviendas en Ruerrero.
Puntuación: 30 puntos.
Presupuesto: 167.642,76 euros.
Propuesta: DENEGAR porque no alcanza la puntuación mínima art. 12.2 Orden EPS/30/2021, de 16 de julio.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-1082 *Orden IND/3/2022, de 15 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega de titularidad de entidades locales.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Por otro lado, la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en el apartado ñ) de su artículo 5, otorga a la Consejería competente en materia de turismo la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de turismo.

Mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2015 se aprobaron las definiciones y delimitaciones del entorno de protección del Camino de Santiago de la costa a su paso por Cantabria, y de la Ruta Lebaniega que enlaza el Camino de Santiago de la costa con el Camino Francés.

Los Caminos de Santiago del Norte, incluida la ruta de la costa que pasa por Cantabria y su ramal lebaniego, están incluidos desde el año 2015 en el catálogo de bienes considerados Patrimonio de la Humanidad. El Comité del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia, la Educación y la Cultura (UNESCO) incluyó en la Lista de Patrimonio Mundial los Caminos de Santiago del Norte Peninsular en el marco de la 39 sesión celebrada en Bonn (Alemania).

Esta declaración de los Caminos de Santiago del Norte Peninsular viene a completar el Camino Francés, reconocido por la UNESCO en 1993. Las cuatro nuevas rutas del Camino de Santiago son: el Camino Primitivo, que se inicia en Oviedo; el Camino Costero, de 936 kilómetros de longitud; el Camino Vasco-Riojano, que comienza en Irún; y el Camino de Liébana, ramal que une el Camino con el Monasterio de Santo Toribio de Liébana, en Cantabria. La candidatura, ampliación del sitio 'Caminos de Santiago de Compostela', fue promovida por el Gobierno de Cantabria, junto con los de Galicia, Asturias, País Vasco y La Rioja, con el apoyo del Ministerio de Cultura.

La UNESCO pone en reconocimiento las cuatro rutas singulares: el Camino de la Costa, el Camino Primitivo, el Lebaniego y el Vasco-Riojano, que abarcan la inclusión nominal de 16 monumentos de máxima relevancia y el valor cultural. La inclusión en esta lista de honor es el máximo reconocimiento.

En previsión a la próxima celebración del Año Jubilar Lebaniego desde la Administración Turística se busca promocionar y potenciar la calidad en la prestación del servicio ofrecido por los albergues de peregrinos así como el trato de hospitalidad por el que se caracteriza este perfil de turista.

La presente orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

Vista la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

RESUELVO

Primero. Objeto y bases reguladoras. Régimen de incompatibilidades.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2022, las subvenciones destinadas a fomentar la realización de inversiones en albergues de peregrinos del Camino de Santiago de la costa, a su paso por Cantabria, y de la Ruta Lebaniega que enlaza el Camino de Santiago de la costa con el Camino Francés, que contribuyan a la promoción de Cantabria como destino turístico.

2. Las bases reguladoras de estas subvenciones están contenidas en la Orden IND/34/2021, de 9 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega de titularidad de entidades locales (B.O.C. nº 140, de 21 de julio de 2021).

3. La percepción de una subvención al amparo de esta orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

— Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

— Será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable ni el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores se exigirá una declaración responsable suscrita por el solicitante acerca de la obtención o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas, de acuerdo con el modelo que se establezca en esta convocatoria.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán tener la condición de beneficiarias las entidades locales titulares de albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega, definidos mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de Cantabria de 27 de octubre de 2015, EXT. Núm. 82), que lleven a cabo alguna de las actuaciones consideradas subvencionables a que se refiere el artículo 4 de esta orden.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercero. Financiación y cuantía de las subvenciones. Régimen de pago.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.432.A.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, por una cuantía máxima de 450.000 euros.

2. El importe de la subvención no será superior al 90% del importe de la inversión subvencionada y en ningún caso superará la cantidad de 40.000 €. En todo caso, la citada ayuda deberá ser ponderada de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el artículo 7 de esta orden.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En caso contrario,

CVE-2022-1082

se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

4. La subvención se adelantará a cuenta en un único pago, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de subvenciones vigente en el momento del pago.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las inversiones que se realicen entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2023. Todas las inversiones deben estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho plazo.

2. Los conceptos de inversión subvencionables serán los siguientes:

a) Obras en materia de insonorización horizontal y vertical, inclusive ventanas y miradores, conforme a la normativa vigente en la materia.

b) Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida.

c) Instalación de sistemas de climatización y/o aire acondicionado.

d) Obras de reforma, mejora y acondicionamiento de las unidades alojativas que garanticen la mejora de la prestación del servicio. Quedan incluidos los baños y el cambio de sanitarios.

e) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética. Queda incluido la instalación de placas solares.

f) Obras de reforma y mejora de cocinas, incluido mobiliario, maquinaria y menaje.

g) Instalación de tecnología wifi con acceso desde las unidades alojativas y zonas de uso común.

h) Obras de acondicionamiento y reforma de las cubiertas.

i) Gastos derivados de la redacción de proyectos de obra y/o reforma de las instalaciones.

j) Gastos derivados del cambio de instalaciones eléctricas y de fontanería.

k) Adquisición de elementos de mobiliario, enseres, dotación y equipamiento para las unidades alojativas, que garanticen una mejora en la prestación del servicio de hospitalidad en el albergue.

3. En ningún caso tendrá la consideración de subvencionable la instalación de nuevos albergues, la obra civil de nueva instalación ni los gastos relativos a honorarios profesionales, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, de consultoría, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, gastos de visado colegial y los gastos de administración.

4. Las inversiones deberán mantenerse y aplicarse al desarrollo de la actividad que justificó la ayuda por un plazo mínimo de 5 años siguientes al pago a la persona beneficiaria.

5. Solo podrá ser subvencionada una solicitud por entidad local.

6. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

7. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") para bienes de equipo, instalaciones y maquinaria, siempre que se acompañe una declaración responsable del beneficiario de que se ejercerá la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

8. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

La subcontratación deberá realizarse con pleno respeto a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subcontratación, en particular a lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 30 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

9. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen y paguen en el período previsto en la presente orden de convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

10. El beneficiario se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y europea en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

11. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Quinto. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha indicada en el extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada por quien ostenta la representación legal de la entidad local y acompañada de la documentación requerida, se formulará en modelo oficial, el cual será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo o podrá conseguirse en la página institucional de Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (www.cantabria.es) o en la web de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en su apartado "Web del Profesional", "Ayudas y Subvenciones" (www.turismodecantabria.com), y será dirigida al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

3. La solicitud se presentará a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Turismo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la entidad solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención certificaciones de hallarse el Ayuntamiento al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

4. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificado del secretario-interventor acreditativo de la existencia de título jurídico suficiente para la explotación del albergue de peregrinos objeto de la presente convocatoria.

b) Memoria justificativa de las actuaciones a realizar, en la que se fundamenten debidamente los criterios para la concesión establecidos en el dispositivo sexto y antecedentes de la actividad.

c) Presupuesto detallado del gasto suscrito por el secretario-interventor municipal.

d) Declaraciones responsables suscritas por el representante legal de la entidad solicitante en las que manifieste, bajo su responsabilidad (incluidas en los anexos I y II):

— Que la entidad no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— Que la entidad desarrolla proyectos de acción social o cooperación internacional.

- Que la entidad no ha solicitado ni recibido del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos o entidades públicas empresariales, subvenciones o ayudas para el mismo proyecto objeto de la solicitud. Esta declaración se deberá actualizar si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

— Que son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de esta.

e) Conforme a las instrucciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación de la disposición adicional octava y la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales publicadas en <https://www.aepd.es/sites/default/files/2020-02/orientaciones-aplicacion-disposicion-a8-f12.pdf>, el interesado deberá prestar su consentimiento expreso (incluido en el Anexo I) para que la Dirección General de Turismo recabe a través de medios telemáticos los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.) que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio. En caso de que no preste su consentimiento, deberá aportar junto con la solicitud los oportunos certificados, expedidos por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma, acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones).

f) La Dirección General de Turismo recabará por medios telemáticos los certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con este organismo. En el caso de que el interesado se oponga a esta consulta, deberán aportar certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Asimismo, podrá recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006). En el caso de que los interesados se opongan a estas consultas, deberán aportar el NIF de la entidad solicitante y de su representante legal, junto con su solicitud.

5. La presentación de esta documentación se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones por la entidad beneficiaria.

6. La Dirección General de Turismo, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras que rigen esta convocatoria.

Sexto. Criterios de valoración.

Las subvenciones se otorgarán previa valoración realizada con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Inversiones menores de 50.000 € (IVA incluido): 25 puntos
- b) Inversiones mayores o iguales a 50.000 €: 35 puntos
- c) Acciones que contribuyan a la sostenibilidad del proyecto en el consumo responsable de los recursos naturales, minimizando la generación de residuos y reciclado de los producidos en búsqueda de un menor impacto medioambiental: hasta 25 puntos.

La intensidad de la ayuda se calculará del siguiente modo:

- 25 puntos: 75% del importe de la inversión subvencionada.
- 35 puntos: 80% del importe de la inversión subvencionada.
- 50 puntos: 85% del importe de la inversión subvencionada.
- 60 puntos: 90% del importe de la inversión subvencionada.

Si el volumen total de los importes inicialmente calculados con arreglo a lo previsto en este apartado superase la dotación económica consignada se aplicará el criterio de prorrateo o regla proporcional para la determinación del importe a conceder, por lo que las cuantías de las subvenciones que finalmente se concedan podrán ser inferiores a los importes inicialmente calculados.

Séptimo. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Turismo, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Director/a General de Turismo o persona en quien delegue.
- Dos vocales: con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Turismo.
- Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Turismo.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Recibidas las solicitudes el Servicio de Actividades Turísticas instruirá los procedimientos comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en ella, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

4. El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser entidad beneficiaria de la subvención, evaluará las solicitudes con arreglo a los criterios señalados en el apartado anterior y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

Octavo. Resolución de la convocatoria.

1. La resolución del expediente se realizará por el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Contra la resolución que se adopte, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución impugnada en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente a su notificación.

4. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), así como en la página web www.turismodecantabria.com.

Noveno. Justificación de las subvenciones.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, antes del 30 de julio de 2023, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) El beneficiario presentará una cuenta justificativa que incluya una memoria de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta al proyecto presentado y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención. A la hora de relacionar los gastos deberá indicarse el concepto, la fecha y número de la factura, su importe y los datos identificativos de su expedidor (nombre y N.I.F./C.I.F.).

Los gastos que se relacionen en la cuenta justificativa deberán acreditarse mediante facturas debidamente detalladas, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes hasta la fecha establecida para la justificación en los apartados siguientes. Las facturas deberán haber sido emitidas en las fechas establecidas en la orden de convocatoria

Se deberán presentar las facturas originales y fotocopias de las mismas, para que estas sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Turismo, extendiendo diligencia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida, así como los justificantes de pago de las facturas. La relación de facturas deberá ir acompañada de un cuadro resumen numerado de las mismas.

Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario en los periodos previstos en esta orden, a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico en la cuantía establecida en la normativa de aplicación y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma. En el supuesto de operaciones de arrendamiento financiero la justificación se realizará mediante el correspondiente contrato unido al compromiso de ejercitar la opción de compra.

b) La Dirección General de Turismo podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la actividad subvencionada.

c) La Dirección General de Turismo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente orden.

Con carácter excepcional, el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la ampliación de los plazos de ejecución de la actividad y de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

d) La documentación justificativa de la actividad realizada, en los términos previstos en el presente artículo y hasta alcanzar el importe total del presupuesto subvencionable, deberá presentarse en la fecha prevista en esta orden.

2. El beneficiario podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que la renuncia se presente después de que se haya concedido la subvención se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Turismo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, y tramitará el correspondiente expediente, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

3. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Turismo, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 9 de esta orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 11 de esta orden.

8. Dar adecuada publicidad de la ayuda otorgada mediante la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente o a través de leyendas, placas conmemorativas, materiales impresos o medios electrónicos que se detallen en la convocatoria correspondiente.

Undécimo. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la actividad o proyecto subvencionado o la justificación insuficiente y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

a) Incumplimiento total de la actividad subvencionada o de los fines para los que se otorgó la subvención o incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación sin causa justificada, así como introducción de modificaciones sustanciales que hayan sido denegadas expresamente: revocación y reintegro del 100 por 100 de la subvención, con los correspondientes intereses de demora.

b) Incumplimiento parcial de la actividad subvencionada o de los fines para los que se otorgó la subvención o incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación, como consecuencia de circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación, justificado mediante informe final explicativo de las circunstancias que dieron lugar a dicho incumplimiento: reintegro de los fondos no ejecutados hasta ese momento, con los correspondientes intereses de demora.

c) Introducción de modificaciones sustanciales no comunicadas, o sin la preceptiva autorización: reintegro del 100 por 100 de los gastos en que se haya incurrido a causa de la modificación, con los correspondientes intereses de demora.

d) Exceso de subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto siempre que aquellas fueran compatibles entre sí: reintegro del exceso, junto con los

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la administración la que advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

e) El incumplimiento de la obligación de publicidad prevista en el artículo 10.8 de esta orden obligará al reintegro del 2 por 100 de la subvención concedida.

3. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Turismo, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

4. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Duodécimo. Normativa supletoria.

En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

Decimotercero. Efectos.

La presente orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de febrero de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39



ESPACIO RESERVADO PARA
LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO I - SOLICITUD SUBVENCIÓN ALBERGUE PEREGRINOS 2022 - 1 de 2

Datos de la entidad solicitante			
CIF	Razón Social		
Datos del representante legal			
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud		
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):			
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)		
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):			
Datos a efectos de notificación			
Dirección	Cod. Postal	Localidad	
Datos de persona de contacto			
Nombre (Persona nombrada interlocutora con la Administración)		Teléfono	Dirección de correo electrónico
Datos del albergue			
Nombre comercial	Nombre vía	Localidad	
Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Solicita:			
Documentación adjunta (marque lo que proceda)			
<input type="checkbox"/>	Certificado del secretario-interventor acreditativo de la existencia de título jurídico suficiente para la explotación del albergue de peregrinos.		
<input type="checkbox"/>	Memoria justificativa de las actuaciones a realizar, en la que se fundamenten debidamente los criterios para la concesión establecidos en el dispositivo sexto y antecedentes de la actividad.		
<input type="checkbox"/>	Presupuesto detallado del gasto suscrito por el secretario-interventor municipal.		
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable según Anexo II.		

CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO - DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

C/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2022-1082



ANEXO I - SOLICITUD SUBVENCIÓN ALBERGUE PEREGRINOS 2022

Página 2 de 2

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la Entidad, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.
3. Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
4. La entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
5. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones, y en TESEO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
6. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria para:
 - a. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
 - b. Realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. declaro de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales . Igualmente, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

En....., a..... de..... de 2022

Fdo (Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la entidad solicitante)

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por un representante con poderes suficientes para ello. En caso contrario, podrá ser inadmitida.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.



SUBVENCIONES ALBERGUE PEREGRINOS 2022 ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 1 de 1

Datos de la entidad solicitante		
CIF	Razón Social	
Datos del representante legal		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud	
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):		
Datos del albergue		
Nombre	Nombre vía	Localidad

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

La entidad cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:

- No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En de de de 2022
(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-1083 *Orden IND/4/2022, de 16 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1).*

Con fecha 2 de diciembre de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 232 la Orden INN/56/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1), modificada por la Orden IND/64/2021, de 17 de noviembre, publicada en el BOC nº 227, de 25 de noviembre de 2021.

De acuerdo con dicha Orden de bases reguladoras y en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23, apartado 1, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2022 la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales (CRECE 1) de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

2. La línea de subvenciones CRECE 1 tiene como finalidad apoyar la realización de actuaciones en el sector industrial encaminadas a incrementar la productividad y la competitividad de las microempresas mediante la adquisición de nuevos activos.

3. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La concesión se realizará a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en dichas bases y en esta convocatoria, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario establecido en el artículo siguiente.

Esta convocatoria se registrará por lo establecido en la Orden INN/56/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1) (BOC de 2 de diciembre de 2016), modificada por la Orden IND/64/2021, de 17 de noviembre, publicada en el BOC nº 227, de 25 de noviembre de 2021.

Segundo. Financiación.

Esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.771.02 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 por una cuantía máxima de 450.000 euros.

Tercero. Personas beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de persona beneficiaria la microempresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que cumpla las condiciones siguientes:

— Estar válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud.
— Ser titular en Cantabria de una de las actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación definido en el artículo 1 de las bases reguladoras. En dicho artículo se establecen las actividades subvencionables pertenecientes a cada uno de los sectores siguientes:

- a) Industrial.
- b) Servicios de apoyo a la industria.
- c) Sectores contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020).

- Estar dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social.

- Disponer de las autorizaciones que la normativa nacional y comunitaria le exija para su actividad industrial.

Asimismo, podrán tener la condición de persona beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

2. A los efectos de esta Orden para la consideración de microempresa se atenderá a los efectivos, límites financieros y variables que determine en cada momento la Unión Europea. En consecuencia se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014.

3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014.

4. Asimismo, no podrán ser beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentas de dicha obligación.

5. La persona solicitante declarará bajo su responsabilidad el cumplimiento de estos requisitos mediante la cumplimentación del Anexo 2.

Asimismo, dicho Anexo recoge la declaración responsable prevista en el artículo 5, apartado 3, de las bases reguladoras relativa al cumplimiento de minimis, así como los datos de la empresa solicitante a fecha de cierre del último ejercicio, para su consideración como microempresa. La persona solicitante deberá actualizar las declaraciones realizadas en este Anexo si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Cuarto. Inversiones subvencionables y plazo de ejecución.

1. En la presente convocatoria serán subvencionables todas las inversiones establecidas en el artículo 3 de las bases reguladoras que la microempresa solicitante realice en el plazo de ejecución comprendido entre el 2 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022, ambos inclusive.

En consecuencia, todas las inversiones que sean subvencionadas deberán estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de este plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

2. En la presente convocatoria se establecen los siguientes importes mínimos y máximos:

- El importe total de la inversión subvencionable, suma de los importes de los conceptos de inversión subvencionables, debe estar comprendida entre 3.000 y 50.000 euros.

- Se establece un importe mínimo para cada concepto de inversión de 500 euros por unidad, entendiendo por unidad un conjunto homogéneo funcional y no sus elementos o partes.

Quinto. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de la solicitud y de su documentación complementaria estará abierto desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de esta convocatoria hasta el 30 de junio de 2022.

2. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la empresa, se dirigirá al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y se presentará telemáticamente a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

3. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios, que figuran como anexos en esta Orden, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>) y en la página "web" de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://dgicc.cantabria.es>).

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes. En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable según Anexo 2.

b) Breve Memoria que incluya, al menos, una descripción de la actividad de la microempresa y una explicación del objeto de las inversiones para las que solicita subvención. En el caso de bienes de equipo, máquinas, herramientas, equipos informáticos y de comunicaciones, elementos de transporte interior y vehículos, incluir una fotografía del equipo y otra de su placa identificativa, si la tiene.

c) Facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la microempresa solicitante de la subvención en fecha comprendida entre el 2 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022. En el caso de que una misma factura incluya varios conceptos, los importes se desglosaran por cada uno de los conceptos incluidos en la misma.

La relación de facturas irá adjunta a una lista numerada de las mismas.

d) Justificantes del pago total de las facturas, abonados totalmente por la microempresa solicitante de la subvención en fecha comprendida entre el 2 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de que una orden de transferencia y/o apunte de extracto bancario sea global y, por tanto, referido a varios justificantes de gasto, relacionados o no con el proyecto, será necesario acompañar al mismo un documento bancario que incluya la relación detallada de los mismos, en los que aparezca el beneficiario, la identificación del justificante de gasto (el número de factura o concepto) y el importe pagado.

e) En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo suscrito por la microempresa solicitante, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable ante la Consejería de quien ostente la representación legal de la microempresa comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento

f) Cuando la microempresa solicitante no tenga obligación de estar inscrita en el Registro mercantil deberá aportar copia del documento de constitución y del poder de la persona que firma la solicitud.

g) Ficha de tercero sellada por la entidad bancaria o documento bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta a nombre del solicitante.

5. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la microempresa solicitante para que la Dirección General de Industria, Energía y Minas obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la microempresa solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la microempresa solicitante manifestará expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

6. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Industria, Energía y Minas realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006) y a la consulta sobre vida laboral de la empresa en la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de que el órgano instructor lo considerara necesario para la tramitación de la solicitud.

Sexto. Instrucción y resolución.

1. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, a través del Servicio de Fomento, instruirá los procedimientos, según lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras.

2. El Servicio de Fomento verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

3. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación Transporte y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La resolución será motivada, y contendrá la relación de microempresas solicitantes a las que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

5. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las microempresas solicitantes por medios electrónicos por la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

6. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

7. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

8. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

9. En aplicación de lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, la resolución de concesión deberá incluir la obligación de publicar por los sujetos del artículo 6 de la citada Ley que sean personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe superior a 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico en los términos del artículo 39.6 de la mencionada Ley.

Para el cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a través del Servicio de Fomento, requerirá la documentación justificativa, que deberá ser remitida por el sujeto obligado en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Séptimo. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto.

Octavo. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de febrero de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

ANEXO 1 - SOLICITUD CRECE 1 - 2022

Página 1 de 3

Datos de la microempresa solicitante

NIF	Razón Social		
Dirección de la empresa		Cod. Postal	Localidad
Municipio	Teléfono	Correo electrónico	

Datos del representante legal

DNI/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la persona representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (<i>Gerente, Administrador, Director, ...</i>):	
DNI/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la segunda persona representante legal firmante de la solicitud (<i>en caso de representación mancomunada</i>)
Representación legal que ostenta (<i>Gerente, Administrador, Director, ...</i>):	

Datos a efectos de notificación electrónica

Se indicará la dirección de correo electrónico donde se desea ser informado sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria

Correo electrónico	
--------------------	--

Datos de persona de contacto

Nombre (<i>Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración</i>)	Teléfono	Dirección de correo electrónico
---	----------	---------------------------------

Datos bancarios para el pago (*indicar número IBAN*)

<input type="text"/>					
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Solicita

Subvención de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales (CRECE 1) - convocatoria 2022.

Documentación adjunta (*marque lo que proceda*)

<input type="checkbox"/> Declaración Responsable según Anexo 2.	<input type="checkbox"/> Breve Memoria descriptiva.
<input type="checkbox"/> Facturas de las inversiones (original y fotocopia).	<input type="checkbox"/> Lista de facturas.
<input type="checkbox"/> Justificantes de pago (original y fotocopia).	<input type="checkbox"/> Ficha de tercero sellada por entidad bancaria/documento bancario acreditativo titularidad cuenta
<input type="checkbox"/> Otra documentación (especificar):	

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 - <https://dgicc.cantabria.es> - dgjem@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2022-1083

ANEXO 1 - SOLICITUD CRECE 1 - 2022

Página 2 de 3

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
4. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Cántabra de Administración Tributaria</u> que resulten necesarias para la tramitación de su solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Certificado de vida laboral de la empresa en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de no autorizar apor: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

(Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales")

En de de 2022

Firmado:

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la microempresa solicitante)

CVE-2022-1083

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

ANEXO 1 - SOLICITUD CRECE 1 - 2022

Página 3 de 3

Instrucciones:

La solicitud de subvención podrá ser desestimada si no va firmada por un representante con poderes suficientes para ello.

La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.

Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

CRECE 1 - 2022 - ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 1 de 3

Datos de la microempresa solicitante

NIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la persona representante legal firmante de la solicitud

Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	
---	--

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la 2ª persona representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)

Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	
---	--

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de persona beneficiaria conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:
- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
 - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Para las inversiones de esta solicitud:

- NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.
- NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- HE SOLICITADO (y/o recibido) la ayuda siguiente:
- La empresa NO HA SIDO beneficiaria de ayudas de *minimis* desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha.
- La empresa HA SOLICITADO (y/o recibido) las ayudas *minimis* siguientes desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha:

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 - <https://dgicc.cantabria.es> - dgjem@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

CRECE 1 - 2022 - ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 2 de 3

La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.
(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total

La empresa es una MICROEMPRESA, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea. Como prueba de ello se aportan los datos a fecha de cierre del último ejercicio (año:):

- Número de trabajadores (todos: asalariados, propietarios y socios): (menos de 10)
- El volumen de negocios (impuestos excluidos) fue de: € (menor o igual a 2 millones €)
- El importe del balance general anual (activo total) fue de: € (menor o igual a 2 millones €)

INSTRUCCIONES: Si la empresa es de nueva creación estimará los importes. Si no está obligada a llevar cuentas indicará "no aplica".
Estos datos se calcularán agregando a los datos de la propia empresa los datos de aquellas otras empresas, o cualesquiera otras entidades que ejerzan una actividad económica, que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:

- En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
- En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).
- En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.

(Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales")

En, a de de 2022

Firmado:

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la microempresa solicitante.)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas

CVE-2022-1083

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

CRECE 1 - 2022 - ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 3 de 3

Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

2022/1083

CVE-2022-1083

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-1081 *Orden IND/5/2022, de 16 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el 2022 de las ayudas a la artesanía en Cantabria.*

Con fecha 18 de julio de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 138 la Orden INN/33/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas a la Artesanía en Cantabria, modificada por la Orden IND/63/2021, de 17 de noviembre, publicada el BOC nº 227 de 25 de noviembre de 2021.

De acuerdo con dicha orden de bases reguladoras y en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23, apartado 1, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar las ayudas a la artesanía en Cantabria para el año 2022, con la finalidad de apoyar la creación de talleres artesanos y la adaptación de los existentes a las necesidades productivas, comerciales y formativas actuales, sin perjuicio de seguir preservando la singularidad del producto artesano.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La concesión se realizará a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en dichas bases y en esta convocatoria, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento de los créditos presupuestarios establecidos en el apartado siguiente.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/33/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la Artesanía en Cantabria, publicada con fecha 18 de julio de 2017 en el Boletín Oficial de Cantabria nº 138, modificada por la Orden IND/63/2021, de 17 de noviembre, publicada el BOC nº 227 de 25 de noviembre de 2021.

Segundo. Financiación.

Esta convocatoria se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022:

- 12.03.422A.771.02 por un importe máximo de 50.000 euros para los costes subvencionables por inversiones materiales;
- 12.03.422A.471 por un importe máximo de 40.000 euros para los costes subvencionables por asistencia a ferias comerciales y cursos de formación.

Tercero. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estando legalmente constituidas, sean titulares de empresas artesanas incluidas en los grupos A) y D) Estética o de creación

artística y tradicional o popular, y el grupo B) Artesanía de bienes de consumo (Alimentación) del Repertorio de actividades artesanas de Cantabria, aprobado por Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico IND 32/2005, de 29 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 93 de 17 de mayo de 2005. Deberán estar dadas de alta en la Seguridad Social y en el epígrafe correspondiente a dicha actividad del impuesto sobre actividades económicas.

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/1998, de 5 de junio, de Artesanía de Cantabria, el solicitante deberá estar inscrito en el Registro de artesanos y talleres artesanos de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha en que se presente la solicitud.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las condiciones generales y particulares recogidas en la notificación de la resolución de concesión.

Cuarto. Costes subvencionables, plazos de ejecución e importes de subvención.

1. Se establecen los siguientes plazos de ejecución e importes máximos de subvención por solicitante para las actuaciones y costes establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras:

a) La creación, ampliación, modernización y traslado de locales destinados a talleres artesanos, o al desarrollo de una actividad artesanal.

b) La adquisición de maquinaria, herramienta, equipo auxiliar, etc., vinculado al ejercicio de la actividad artesana.

c) La adecuación y equipamiento de las instalaciones productivas artesanas.

—Plazo de ejecución de las actuaciones a que se refieren los apartados a), b) y c): desde el 4 de septiembre de 2021 al 31 de julio de 2022, ambos inclusive.

—Importe mínimo para los costes subvencionables de 1.000 euros por solicitud.

—Importe de subvención máximo 15.000 euros por solicitante.

d) La asistencia de los talleres artesanos a ferias o eventos comerciales, expositivos y promocionales, en lo sucesivo denominadas genéricamente ferias.

e) La asistencia de los talleres artesanos a cursos de formación.

—Plazo de ejecución de las actuaciones a que se refieren los apartados d) y e): desde el 4 de septiembre de 2021 al 31 de julio de 2022, ambos inclusive.

—Importe de subvención máximo 4.000 euros por solicitante.

2. En la presente convocatoria se establece un importe de dieta diaria para los gastos de alojamiento y manutención derivados de la asistencia a ferias y cursos de formación de 95 euros/día fuera de Cantabria y 130 euros/día fuera de España, siendo días los computables de duración de la feria o curso.

3. En consecuencia, todos los costes, inversiones y gastos que sean subvencionados deberán estar facturados y pagados íntegramente dentro de estos plazos de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

Quinto. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de la solicitud y de su documentación complementaria estará abierto desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de esta convocatoria hasta el 31 de julio de 2022.

2. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios, que figuran como anexos en esta orden, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones"

(<http://www.cantabria.es>) y en la página "web" de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://www.dgicc.cantabria.es>).

3. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante o su representante legal, se dirigirá al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y se presentará a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostente la representación legal de la persona solicitante.

4. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable suscrita por la persona solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según Anexo II de esta convocatoria.

b) Declaración responsable suscrita por la persona solicitante de no haber solicitado y/o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud, haciendo constar también, en su caso, otras ayudas solicitadas y/o recibidas para el mismo proyecto de la solicitud, o todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, consignando el organismo o Administración otorgante, fecha de solicitud o concesión y su importe, según Anexo II de esta convocatoria y a efectos de lo previsto en el artículo 5 de la Orden INN/33/2017.

c) Memoria descriptiva de la actividad de la empresa artesana que contenga: naturaleza y objetivos de la actividad para la que se solicita subvención, actuaciones y desglose pormenorizado de sus costes, plan de financiación y plazo de ejecución.

d) Facturas detalladas justificativas de los costes (inversiones materiales, asistencia a ferias y cursos), las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la persona solicitante de la subvención en fecha comprendida dentro de los plazos de ejecución que para cada actuación establece el apartado cuarto de esta Orden.

La relación de facturas irá adjunta a una lista numerada de las mismas.

e) Justificantes del pago total de las facturas, abonados por la persona solicitante de la subvención en fecha comprendida dentro de los plazos de ejecución que para cada actuación establece el apartado cuarto de esta Orden.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

f) Certificado de asistencia de la persona solicitante a la feria o curso de formación, emitido por su organizador, para justificar los gastos de alojamiento y manutención. En caso de que la persona asistente no sea la solicitante se deberá identificar a dicha persona y acreditar documentalmente su relación laboral con la solicitante en el periodo de duración de la feria.

g) En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable ante la Consejería de la persona solicitante o de su representante legal comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

h) Cuando la persona solicitante no tenga obligación de estar inscrita en el Registro mercantil deberá aportar copia del documento de constitución y del poder de la persona que firma la solicitud.

i) Ficha de tercero sellada por la entidad bancaria o documento bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta a nombre del solicitante

5. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.), que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos y de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que el solicitante manifestará expresamente que no otorga dicha autorización para recabarlos, deberá presentar los oportunos certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) y el relativo a la situación general en el impuesto de actividades económicas emitidos por la A.E.A.T. y el certificado del cumplimiento de obligaciones con la T.G.S.S. junto con su solicitud de subvención.

6. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Industria, Energía y Minas realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

En el supuesto de que el solicitante manifestará expresamente que no otorga dicha autorización a la Dirección General para recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar N.I.F. en vigor, o documento equivalente, del solicitante en caso de ser persona física, o de su representante, en caso de tratarse de una persona jurídica y el N.I.F. de ésta.

Sexto. Instrucción y Resolución.

1. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, a través del Servicio de Fomento, instruirá los procedimientos, según lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras.

2. El Servicio de Fomento verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

3. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La resolución será motivada, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, los costes y conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

5. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a los peticionarios por la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

6. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

7. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

8. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

9. En aplicación de lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, la resolución de concesión deberá incluir la obligación de publicar por los sujetos del artículo 6 de la citada Ley que sean personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe superior a 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico en los términos del artículo 39.6 de la mencionada Ley.

Para el cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a través del Servicio de Fomento, requerirá la documentación justificativa, que deberá ser remitida por el sujeto obligado en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Séptimo. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto o ser impugnada directamente ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto.

Octavo. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de febrero de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

ANEXO I - SOLICITUD AYUDAS A LA ARTESANÍA 2022

Página 1 de 3

EMPRESA ARTESANA SOLICITANTE:		
Razón Social de la Empresa artesana (Literal del NIF):		NIF:
Dirección(Tipo de vía, nombre, nº, piso, otros)	Cod. Postal:	Localidad:
Municipio:	Teléfono:	
Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ARTESANOS Y TALLERES ARTESANOS DE CANTABRIA:		
REPRESENTANTE:		
Nombre y Apellidos (Representante Legal de la Empresa artesana):		NIF:
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):		
DATOS A EFECTO DE NOTIFICACIÓN: (Se indicará la dirección de correo electrónico donde se desea ser informado sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria)		
Correo electrónico para recibir aviso notificaciones:		
DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (IBAN)		
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:		
<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de la actividad en los términos del artículo 5.5 c) de la Orden de convocatoria.	
<input type="checkbox"/>	Facturas y justificantes de pago en los términos del artículo 5.5 d) y e) de la Orden de convocatoria.	
<input type="checkbox"/>	Ficha de tercero sellada por entidad bancaria/documento bancario acreditativo titularidad cuenta	
<input type="checkbox"/>	Otra documentación (especificar).	

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
c/ Albert Einstein, 2, 4ª planta - 39011 – Santander Teléfonos: 942200079/94220081

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse a los teléfonos indicados arriba, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2022-1081

ANEXO I - SOLICITUD AYUDAS A LA ARTESANÍA 2022

Página 2 de 3

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos todos los datos que figuran en esta instancia de solicitud y demás documentación presentada.
2. Conoce y acepta las condiciones de la convocatoria y la entidad mencionada cumple los requisitos establecidos en la misma para ser beneficiaria de la subvención.
3. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de la convocatoria, en EBRO y en el registro de ayudas públicas, para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
4. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria, como órgano gestor, para:
 - a. Comprobar el cumplimiento de sus obligaciones y situación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.), que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones.
 - b. Realizar la consulta sobre la identidad del firmante y, en su caso, del solicitante, al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar, en este caso, el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) emitido por la A.E.A.T., el certificado del cumplimiento de obligaciones con la T.G.S.S., así como el D.N.I. o documento equivalente en vigor.

En, a de de 2022

(Firma del Representante)

Fdo.-

ANEXO I - SOLICITUD AYUDAS A LA ARTESANÍA 2022

Página 3 de 3

Instrucciones:

La solicitud de subvención podrá ser desestimada si no va firmada por un representante con poderes suficientes para ello.

La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.

Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none">• Agencia Estatal de Administración Tributaria• Agencia Cántabra de Administración Tributaria• Tesorería General de la Seguridad Social• Dirección General de la Policía• Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria• Dirección General de Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria• Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos

ANEXO II – ARTESANÍA 2022 – DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 1 de 3

Razón social de la empresa artesana (Literal del NIF):	NIF:
Nombre y apellidos (Representante legal de la empresa artesana):	NIF:
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

DECLARA ante la Administración Pública que:

- Cumple con los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones, en el sentido de:
- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
 - Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho público, según certificados que acompaña.
 - No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
 - Concurrir alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de los miembros de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes.
 - Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.
- No ha recibido ni solicitado para las actuaciones y costes de esta solicitud otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Ha solicitado (y/o recibido) para las actuaciones y costes de esta solicitud las ayudas que se mencionan a continuación:

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

Organismo	Fecha Solicitud	Solicitado (€)	Fecha Aprobación	Recibido (€)

- Desde 1 de enero de 2020 hasta la fecha no ha recibido ayudas *de minimis* sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*.
- Desde 1 de enero de 2020 hasta la fecha ha solicitado y/o recibido las ayudas *de minimis* siguientes, sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*:

Organismo	Fecha Solicitud	Solicitado (€)	Fecha Aprobación	Recibido (€)

NOTA IMPORTANTE: el importe total de las ayudas *de minimis* no podrá superar los **15.000 euros** para el sector **agrícola**; los **30.000 euros** para el sector de la **pesca y acuicultura** y los **200.000 euros** para el **resto** de actividades económicas, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión Europea sobre ayudas de minimis en el sector agrícola; Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión Europea sobre las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión Europea resto de actividades.

En, a de de 2022.

(Firma del Representante)

Fdo.-

CVE-2022-1081

ANEXO II – ARTESANIA 2022 – DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 3 de 3

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none">• Agencia Estatal de Administración Tributaria• Agencia Cántabra de Administración Tributaria• Tesorería General de la Seguridad Social• Dirección General de la Policía• Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria• Dirección General de Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria• Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-1084 *Extracto de la Orden IND/3/2022, de 15 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega de titularidad de entidades locales.*

BDNS (Identif.): 608320.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/608320>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarias las entidades locales titulares de albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega, definidos mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de Cantabria de 27 de octubre de 2015, EXT. Núm. 82), que lleven a cabo alguna de las actuaciones consideradas subvencionables a que se refiere el artículo 4 de esta Orden.

Segundo. Finalidad.

Los conceptos de inversión subvencionables serán los siguientes:

Obras en materia de insonorización horizontal y vertical, inclusive ventanas y miradores, conforme a la normativa vigente en la materia.

Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida.

Instalación de sistemas de climatización y/o aire acondicionado.

Obras de reforma, mejora y acondicionamiento de las unidades alojativas que garanticen la mejora de la prestación del servicio. Quedan incluidos los baños y el cambio de sanitarios.

Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética. Queda incluido la instalación de placas solares.

Obras de reforma y mejora de cocinas, incluido mobiliario, maquinaria y menaje.

Instalación de tecnología wifi con acceso desde las unidades alojativas y zonas de uso común.

Obras de acondicionamiento y reforma de las cubiertas.

Gastos derivados de la redacción de proyectos de obra y/o reforma de las instalaciones.

Gastos derivados del cambio de instalaciones eléctricas y de fontanería.

Adquisición de elementos de mobiliario, enseres, dotación y equipamiento para las unidades alojativas, que garanticen una mejora en la prestación del servicio de hospitalidad en el albergue.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden IND/34/2021, de 9 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega de titularidad de entidades locales.

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

Cuarto. Importe.

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 450.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de febrero de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

[2022/1084](#)

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-1078 *Extracto de la Orden IND/4/2022, de 16 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1).*

BDNS (Identif.): 611246.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/611246>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero.- Beneficiarios.

Empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros (microempresas), cualquiera que sea su forma jurídica, que estén válidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud y sean titulares en Cantabria de una actividad económica en el sector industrial o de servicios de apoyo a la industria relacionadas en el apartado 2 del artículo 1 de las bases reguladoras.

Segundo.- Finalidad.

Subvenciones dirigidas a incentivar la inversión en bienes de equipo, máquinas, herramientas, instalaciones y servicios auxiliares, informática ("software" y "hardware") y comunicaciones, generadores térmicos, elementos de transporte interior, vehículos especiales de transporte exterior, equipos de medida y control e instalaciones de seguridad.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden INN/56/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1) (BOC de 2 de diciembre de 2016), modificada por la Orden IND/64/2021, de 17 de noviembre, publicada en el BOC nº 227, de 25 de noviembre de 2021.

Cuarto.- Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria será de 450.000 €. El importe de la subvención será igual al 30% del importe de la inversión subvencionada.

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud y de su documentación complementaria estará abierto desde el día siguiente de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 30 de junio de 2022, ambos inclusive.

Santander, 16 de febrero de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2022/1078

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-1079 *Extracto de la Orden IND/5/2022, de 16 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el 2022 de las ayudas a la artesanía en Cantabria.*

BDNS(Identif.):611268

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/611268>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero.- Beneficiarios.

Las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estando legalmente constituidas, sean titulares de empresas artesanas incluidas en los grupos A) y D) Estética o de creación artística y tradicional o popular, y el grupo B) Artesanía de bienes de consumo (Alimentación) del repertorio de actividades artesanas de Cantabria, aprobado por Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico IND/32/2005, de 29 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 93 de 17 de mayo de 2005. Deberán estar dadas de alta en la Seguridad Social, en el epígrafe correspondiente a dicha actividad del Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Registro de Artesanos y Talleres Artesanos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Finalidad.

Subvenciones dirigidas a apoyar la creación de talleres artesanos y la adaptación de los existentes a las necesidades productivas, comerciales y formativas actuales, sin perjuicio de seguir preservando la singularidad del producto artesano, que se concederán por el procedimiento abreviado en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden INN/33/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas a la Artesanía en Cantabria, modificada por la Orden IND/63/2021, de 17 de noviembre.

Cuarto.- Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria será de 50.000 € para los costes de inversiones materiales y de 40.000 euros para los costes de asistencia a ferias comerciales y cursos de formación. El importe de la subvención será igual al 30 % del importe de los costes de inversiones materiales, al 50 % del importe de los gastos de stand o curso y al 100 % de los gastos de alojamiento y manutención durante los días los de duración de la feria o curso, excluido el I.V.A. y otros impuestos.

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto hasta el día 31 de julio de 2022.

Santander, 16 de febrero de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2022/1079

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2022-1018 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Monegro. Expediente 967107E.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por don GUSTAVO RICARDO DAL BÓ, se presenta solicitud para construcción de vivienda unifamiliar en Monegro en inmueble de referencia catastral 39017A403000130000UB de la localidad de Monegro, término municipal de Campoo de Yuso.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Costana, Campoo de Yuso, 17 de febrero de 2022.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2022/1018

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2022-729 *Información pública de expediente de solicitud de legalización de vivienda unifamiliar, vinculada a explotación ganadera, en Obregón.*

Por don José Manuel López Obregón se tramita expediente en solicitud de autorización para la legalización de una vivienda unifamiliar, localizada en el polígono 107, parcela 148, vinculada a una explotación ganadera dedicada al ganado bovino, en suelo rústico, en la localidad de Obregón.

Las obras a legalizar se encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A107001480001YB del Catastro Municipal de Rústica. Está clasificada por las Normas Subsidiarias Municipales como Suelo No Urbanizable Común (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Lo manda y firma el señor alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Villaescusa, don Constantino Fernández Carral.

Villaescusa, 3 de febrero de 2022.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2022/729

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-1046 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector de Establecimientos Sanitarios Privados de Hospitalización de Cantabria, para el periodo 2020-2021.*

Código 39001745011992.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el sector de Establecimientos Sanitarios Privados de Hospitalización de Cantabria, para el periodo 2020-2021, suscrito el 21 de junio de 2021, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la Agrupación Empresarial de Hosprican en representación de la parte empresarial y los designados por los sindicatos CCOO y UGT en representación de las personas trabajadoras afectadas; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de febrero de 2022.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

**CONVENIO COLECTIVO DE SECTOR
PARA ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS PRIVADOS
DE HOSPITALIZACIÓN, DE LA COMUNIDAD DE CANTABRIA**

AÑOS 2020 A 2021

CAPÍTULO I

Art. 1º. Ámbito Contractual y Territorial.- El presente convenio colectivo es suscrito en la parte social por las representaciones de los Sindicatos CC.OO. y UGT y en la parte empresarial por la Asociación empresarial HOSPRICAN. Las partes se reconocen expresamente la legitimación y representatividad para la firma de este convenio.

Este Convenio será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad de Cantabria.

Art. 2º. Ámbito Funcional.- El presente Convenio afectará a las empresas que desarrollen su actividad dentro del sector privado de establecimiento sanitarios de hospitalización.

Art. 3º. Ámbito Personal.- El convenio será de aplicación a todos los trabajadores de las empresas incluidas en el artículo anterior, excepto los que pertenezcan a Órdenes o Congregaciones Religiosas sin relación laboral con aquéllas.

Art. 4º. Ámbito temporal.- El ámbito temporal del presente Convenio es el comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre del año 2021.

Art. 5º. Vigencia, prorrogación y denuncia del Convenio.- Al vencimiento del plazo de vigencia convenido en el presente Convenio, éste se prorrogará tácitamente por periodos de 1 año, de no mediar denuncia por cualquiera de las partes firmantes con una antelación de 2 meses, mediante escrito dirigido por quien denuncia a las otras partes, dando cuenta, a su vez de ello, a la Dirección General de Trabajo.

Art. 6º. Prelación de normas.- Las normas contenidas en este convenio regularán las relaciones entre las empresas y su personal. Para lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones laborales de carácter general.

Art. 7º. Vinculación a la totalidad.- Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo indivisible.

Las mejoras económicas pactadas podrán ser absorbidas por las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal todo ello en computo anual. La remuneración total que a la entrada en vigor de este convenio venga percibiendo el personal afectado por el mismo, se adecuarán a lo pactado en el presente convenio.

Art. 8. Comisión Paritaria.- Las partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria como órgano de interpretación de las cláusulas del presente convenio colectivo; vigilancia del cumplimiento de lo pactado y arbitraje y

conciliación en los conflictos que puedan originarse en su aplicación, así como cualquier otra competencia que le sea atribuida por el propio convenio o por Ley.

La Comisión Paritaria estará constituida por dos miembros en representación de la parte empresarial y el mismo número en representación de las centrales sindicales en función de su representatividad, además de una Secretaria/o elegida/o por los miembros de la Comisión.

La Comisión se reunirá dentro de los tres días hábiles siguientes a que así se solicite por cualquiera de las partes, mediante escrito dirigido a su Secretaria/o, en el que se haga constar sucintamente el objeto de la actuación denunciada, debiendo dar respuesta a la cuestión planteada dentro del plazo perentorio de siete días hábiles a partir del que haya sido presentado la solicitud de su intervención, adoptándose los acuerdos por mayoría simple. Si la consulta no fuera resuelta dentro de dicho plazo se entenderá la misma intentada sin efecto y sin acuerdo a los efectos legales y jurisdiccionales oportunos.

Contra el acuerdo que por la misma se adopte o, a falta de este, las partes podrán reproducir la cuestión planteada ante el Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria, conforme a lo que se establece en el artículo 38 del presente convenio.

En función de lo anterior, la Comisión Paritaria queda constituida:

En representación de las Centrales Sindicales:

D. Carlos Ateca, en representación de CC.OO.,

D. José María Fernández, en representación de UGT

En representación de HOSPRICAN:

Dña. Eva Salmón

D. Carlos V Pajares

Se designa como Secretario y domicilio de la Comisión Paritaria a D. Juan Carlos Rubio Bretos, C/ Lope de Vega nº 5, Principal Dcha., 39.003 SANTANDER.

En caso de que los miembros arriba mencionados no puedan asistir a las reuniones de la Comisión Paritaria, las organizaciones podrán sustituirles mediante la designación de otras personas. Procurando, en la medida de lo posible, que los integrantes de la Comisión Paritaria no se modifiquen una vez comenzado el estudio del tema que les ha sido remitido.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las representaciones, con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado en todos los centros de trabajo.

CAPÍTULO II

Clasificación Profesional

Art. 9º. Clasificación profesional – Grupos profesionales

La clasificación del personal por grupos profesionales, categorías y niveles retributivos que se establecen en el Anexo 1 del presente Convenio Colectivo será meramente enunciativa. No supondrá la obligación de tener provistas todas las plazas si las necesidades y el volumen del centro no lo requieren.

Art. 10º. Trabajos de superior e inferior categoría / grupo profesional.- Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría o a un grupo profesional inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y nivel retributivo y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Art. 11º. Clasificación del personal por razón de la contratación.- Por razón de la permanencia en la empresa el personal se clasifica en:

Primero.- Fijo: cuando se contrata de modo permanente para realizar el trabajo.

Segundo.- Eventual: el contratado por cierto tiempo para realizar trabajos de carácter temporal y extraordinario.

Tercero.- Interino: el que presta su trabajo de forma continua supliendo ausencias de trabajadores por incapacidad temporal, excedencias con reserva de puesto de trabajo o situaciones que obliguen a la empresa a reservar la plaza al trabajador ausente.

Al personal no contratado como fijo, de acceder a esta condición, se le computará el tiempo trabajado a efectos de antigüedad.

A estos efectos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la actualidad, sin perjuicio de ser aplicables las modificaciones legales que se produzcan en el futuro.

CAPÍTULO III

Contrataciones y ceses

Art. 12º. Ingresos.- El ingreso del personal tendrá lugar por libre contratación entre el trabajador y el titular de la empresa.

Los contratos eventuales por circunstancias de la producción tendrán una duración máxima de 12 meses en un periodo de 18 meses desde que se determine la necesidad de la contratación.

Art. 13º. Periodo de Prueba.- El personal de nuevo ingreso quedará sometido a un período de prueba que no podrá exceder del señalado en la siguiente escala:

Niveles 1 y 2: 6 meses.

Niveles 3 y 4: 3 meses.

Nivel 5: 2 meses.

Nivel 6: 45 días.

Nivel 7: 15 días.

Durante el período de prueba las partes podrán desistir del contrato sin derecho a indemnización. Transcurrido el período de prueba, el contrato producirá plenos efectos.

Art. 14º. Causas de extinción del contrato.- El contrato de trabajo se extinguirá por alguna de las causas establecidas en la legislación vigente.

CAPÍTULO IV

Retribuciones

Art. 15º. Estructura salarial.- Las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en este convenio estarán constituidas por el salario base y los complementos del mismo y corresponden a la jornada completa y en computo anual de horas pactadas.

El salario y el plus de antigüedad correspondiente a una mensualidad serán para cada categoría/grupo profesional y nivel retributivo, las que se establezcan en aplicación a los artículos 16 y 17 del presente Convenio.

El pago de las retribuciones se realizará por meses vencidos.

ART. 16º.- Retribuciones Salariales para los años 2020 y 2021.-

Para el año 2020, los salarios del 2.019 se incrementarán un 0,5%, con efectos al 1 de enero de 2020, según tablas detalladas en el Anexo 2-1 del presente convenio.

Para el año 2021, los salarios del 2020 se incrementarán un 0,5% con efectos al 1 de enero de 2021, según tablas detalladas en el Anexo 2-1 del presente convenio.

Estas retribuciones serán el mínimo salarial y ello sin perjuicio del derecho de cualquiera de las empresas para establecer mejoras sobre las cantidades pactadas, dentro del ámbito exclusivo de su empresa y para su personal, en función de su situación interna.

Art. 17º. Antigüedad.- El personal tendrá derecho a un plus de antigüedad por cada período de tres años de servicios prestados a la empresa, con un máximo de 10 trienios. El importe de cada trienio, cuya cuantía consta en el Anexo 2-2, se hará efectivo en la nómina del mes de su vencimiento.

Sin embargo, para el cómputo de los trienios, no se computarán los servicios prestados durante los años 2.013 y 2.014, período en que su devengo quedó congelado, según consta en el anterior convenio suscrito para los años 2.012 a 2.014 (BOC. 6/02/2014).

Art. 18º. Plus de puesto de trabajo.- En razón de la mayor especialidad, toxicidad, peligrosidad o penosidad, se establece un complemento retributivo en favor del personal sanitario de los Niveles 3 y 6 del presente Convenio, que desempeñen puestos de trabajo en alguna de las siguientes secciones o departamentos: Quirófano, Radioelectrología, Radioterapia, Medicina Nuclear, Laboratorio de Análisis y Unidades de Cuidados Intensivos, Diálisis y Unidades de Infecciosos.

La cuantía del complemento será del 15% del salario base.

Para tener derecho al percibo de este complemento será preciso que la dedicación del trabajador al puesto tenga carácter exclusivo o preferente y en forma habitual y continuada, con un horario superior a la media jornada.

Cuando el destino al puesto no tenga carácter habitual y continuado, sólo se percibirá el plus en razón de los días en que se desempeñen labores en dicho puesto y cualquiera que sea el número de horas de dedicación al mismo durante la jornada.

Este complemento de puesto de trabajo se percibirá única y exclusivamente mientras el trabajador efectivamente desempeñe la plaza o puesto calificado, y no supondrá la consolidación personal del derecho cuando el trabajador que lo venga percibiendo sea destinado a puesto de trabajo no calificado como de "especialidad".

Art. 19º. Nocturnidad.- Las horas trabajadas entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana se retribuirán con un complemento del 25% sobre el salario ordinario.

Se exceptúa de este complemento el personal que haya sido contratado como personal fijo nocturno.

Art. 20º. Plus Festivos Especiales.- Todo el personal que preste sus servicios profesionales en las noches del 24 y 31 de diciembre de cada año, y en los días 25 de diciembre y 1 de enero, percibirá en concepto de plus festivos especiales el importe de 45 € por día o por noche trabajada, respectivamente, siendo este importe el vigente para los dos años de vigencia del convenio colectivo y no siéndole de aplicación el porcentaje de subida pactado en el art. 16.

Art. 21. Ropa de trabajo-calzado.- La empresa entregará calzado para todo el personal que tenga la obligación de llevar uniforme.

El tipo de calzado a proporcionar se valorará en el seno de la Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.

Art. 22º.- Horas Extraordinarias.- Las horas extraordinarias anuales no podrán exceder del número que establece el Estatuto de los Trabajadores (ochenta horas), y la compensación para el trabajador será el 150% del valor de la hora ordinaria, o su equivalente en tiempo de descanso, previo acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Todas las horas realizadas fuera de la jornada ordinaria, como consecuencia de la cobertura de ausencias imprevistas, permisos sindicales, averías o situaciones imprevistas, tendrán la consideración de horas de obligada realización y la compensación para el trabajador será igual que para las horas extraordinarias.

Art. 23º. Pagas Extraordinarias.- Se establecen dos pagas extraordinarias por el importe del salario base convenio más antigüedad, que se abonarán al trabajador en los meses de Junio, junto con la nómina del mes, y Diciembre antes del día 20 de dicho mes, cuyos devengos corresponde al primero y segundo semestres de cada año natural, respectivamente. El pago de estas pagas extraordinarias se podrá prorratear en los 12 meses ordinarios del año previo acuerdo entre la empresa y los representantes del personal.

El importe de las pagas extraordinarias tendrá el mismo tratamiento que las retribuciones salariales y antigüedad establecidos en los art 16 y 17 de este convenio.

Art. 24º. Cláusula de Descuelgue.- Cuando en alguna de las empresas firmantes, concurran causas económicas, organizativas o de producción, se podrá proceder, por acuerdo entre los representantes de la empresa y los representantes de los trabajadores, previa las oportunas consultas, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio que afectan a las materias previstas en el artículo 82.3 del ET.

A tales fines, la empresa en la que concurra alguna de las causas de inaplicación comunicará al Comité de Empresa su deseo de acogerse a la misma, indicando la causa motivadora y acompañando con la comunicación la documentación que avale y justifique su solicitud.

Cursada la comunicación al Comité de Empresa, se abrirá un periodo de consultas y negociaciones no superior a 15 días naturales.

Si el periodo de consultas finaliza con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas alegadas, se iniciará su inaplicación y así se notificará a la Comisión Paritaria y a la Autoridad Laboral. El acuerdo será válido siempre que se adopte por la mayoría de los miembros del Comité de Empresa.

Si finaliza sin acuerdo, las partes pactan someterse a la Comisión Paritaria a la que se será remitida el acta con la documentación adjunta y una vez examinada - o recabada más si la entiende insuficiente -, deberá de pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no algunas de las causas de inaplicación invocadas, disponiendo de un plazo máximo de 14 días para resolver sobre la inaplicación solicitada.

Contra el acuerdo, o falta del mismo, de la Comisión Paritaria, se someterá la decisión a la mediación, o por acuerdo entre las partes al arbitraje, del Organismo de Resolución de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA). De no alcanzarse acuerdo en esta instancia, cualquiera de las partes podrá someter la

solución de la misma al Consejo de Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

CAPÍTULO V

Jornada, vacaciones y descansos

Art. 25º. Jornada de Trabajo.- El número de horas de trabajo efectivo al año será de 1.741 horas y para el turno fijo de noche 1.680 horas.

Los cómputos semanales o anuales horarios que para cada colectivo se establezcan para cumplir con la jornada efectiva anual fijada, no podrán generar de por sí horas extraordinarias, ya que solamente tendrán tal carácter aquellas horas que con su realización se sobrepase la jornada efectiva anual pactada, todo ello de conformidad con lo establecido sobre esta materia en el Estatuto de los Trabajadores.

En cada centro de trabajo se oír a los representantes de los trabajadores para el establecimiento del calendario laboral correspondiente a cada colectivo y/o categoría. Deben existir un mínimo de doce horas de descanso entre turno y turno y de día y medio ininterrumpido de descanso semanal.

Art. 26º. Vacaciones.- Todo el personal tendrá derecho a disfrutar de 30 días naturales de vacaciones anuales retribuidas, durante el periodo comprendido entre los meses de Mayo a Octubre (ambos inclusive) de cada año, siendo preferente para el disfrute los meses de Junio a Septiembre.

Voluntariamente se podrán disfrutar las vacaciones fuera de este período, solicitándolas con 15 días de antelación. Si la empresa no contestase a esta petición en los 5 días hábiles siguientes, se entenderá como aceptación de la misma.

El período de vacaciones se contará a partir del disfrute de los días libres que correspondan.

Art. 27º. Días por asuntos propios.- Todo el personal, con independencia del tipo de contrato que haya suscrito con la empresa y que tenga una antigüedad superior a un año, tendrá derecho a disfrutar para asuntos propios cuatro días durante el año 2020 y cinco días en el año 2021.

Los días anteriormente mencionados tendrán el carácter de no recuperables. El disfrute de los días solicitados dependerá de las necesidades del servicio, debiendo motivarse por escrito la denegación por parte de la empresa. Este disfrute no será objeto de partes proporcionales por el tiempo trabajado.

A estos efectos el trabajador deberá solicitarlo con dos días mínimos de antelación y por escrito, debiendo de ser concedido por la empresa, con la limitación del 25% de los trabajadores del servicio.

Los días se constituyen para asuntos propios y no podrán ser acumulados en su disfrute a los periodos de vacaciones Tampoco podrán unirse a libranzas más de dos días de asuntos propios, ni acumularse entre ellos más de dos días de asuntos propios.

Art. 28º. Licencias retribuidas.- Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de las causas y por el tiempo siguiente:

A) Diecisiete días naturales, en caso de matrimonio.

B) b.1.- Tres días naturales, en caso de fallecimiento, enfermedad grave y operación quirúrgica, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad en cada proceso que se declare. Cuando por tales motivos el trabajador necesite desplazarse fuera de la provincia el plazo será de cinco días.

b.2.- Tres días naturales, para cada proceso de hospitalización que se declare, en parientes hasta primer grado de consanguinidad o afinidad.

En los supuestos b.1 y b.2, su disfrute podrá iniciarse durante el período en que se mantenga la causa que justifique citado derecho, en días consecutivos, no alternos y manteniendo la naturaleza natural de los días de licencia señalados en cada apartado.

En los casos de hospitalización por un día de los anteriormente mencionados, se concederá licencia por ese día, y otro día más, en caso de intervención quirúrgica ambulatoria

C) Un día natural, por traslado del domicilio habitual.

D) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

E) Para la hospitalización preventiva del propio trabajador, entre 24 y 48 horas, siempre que al tercer día el trabajador se incorpore al trabajo, sin causar baja de enfermedad, mediante oportuna justificación.

F) Permiso por asistencia a exámenes:

Por la concurrencia a exámenes académicos en centros oficiales u homologados, siempre previa justificación se concederá licencia por cada día de examen. Tendrán la misma consideración la convocatoria ordinaria como las extraordinarias.

El permiso se amplía a dos días naturales, si los exámenes se realizan a más de 150 Km. del lugar de residencia habitual del trabajador examinado.

G) Cinco días naturales al año, para realizar cursos de formación continua, relacionada con las funciones que se desempeñan o para promoción interna del trabajador. La petición de licencia será debidamente acreditada y su concesión se realizará de acuerdo con las necesidades del Servicio.

Art. 29º. Permisos sin retribución.- Todo el personal podrá solicitar hasta tres meses de permiso sin sueldo cada cuatro años.

Art. 30º. Permisos y licencias por conciliación de la vida familiar y laboral.- Los trabajadores tienen derecho a los permisos y licencias establecidos en los

supuestos que regula la Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral Ley 39/1999, de 5 de noviembre, la Ley Orgánica 3/2007, el Real Decreto Legislativo 2/2015, Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 8/2015, Ley General de la Seguridad Social y Real Decreto Ley 6/2019, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, respecto de los derechos en los supuestos de nacimiento de hijo, adopción y acogimiento y cuidado de familiares, según se dispone con carácter general en la legislación citada.

Por tanto, en dichos supuestos de maternidad, paternidad, adopción y acogimiento, las trabajadoras mantienen el derecho a la licencia de permiso por maternidad de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de, acogimiento, adopción o parto múltiple en dos semanas por cada hijo a partir del segundo, distribuidas a su elección, salvo seis semanas que serán inmediatamente posteriores al parto.

En cuanto a la evaluación de riesgos, las empresas respetarán los postulados que se plasman en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Cuando el desempeño del trabajo habitual pueda afectar negativamente al desarrollo del feto o de la madre gestante, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente para esta materia.

Art. 31º. Derecho de lactancia.- Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, retribuida, que podrán dividir en dos fracciones.

Los trabajadores, por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Dicho periodo no podrán disfrutarlo, simultáneamente, los dos cónyuges.

Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a cualquiera de las siguientes opciones, que no serán acumulables entre sí:

- **Opción de ausencia:** A una hora de ausencia que podrá dividir en dos fracciones de media hora por día laborable.
- **Opción de reducción:** A reducir su jornada en media hora por día laborable con la misma finalidad.
- **Opción de reducción acumulada:** Podrá igualmente optar por acumular el total de horas por permiso de lactancia disfrutándolo de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión del contrato de trabajo por maternidad. La reducción de jornada será de media hora por día laborable.
- **Opción de reducción acumulada por periodos:** Podrá igualmente optar por acumular el número total de horas correspondiente a un trimestre o a un semestre, para disfrutarlo de la misma manera que en el párrafo anterior. La reducción de jornada será de media hora por día laborable.

El permiso de lactancia aumentará proporcionalmente en el caso de parto, adopción o acogimiento en razón de dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

Sin perjuicio de los derechos de los trabajadores para el disfrute de estos permisos retribuidos, deberán poner en conocimiento de la empresa si desea acumular los permisos de lactancia y el modo de disfrute por el que opta, de acuerdo con la relación anterior, dentro de las seis semanas posteriores al parto, con la finalidad de que la empresa pueda, si así lo estima necesario, prever la sustitución de la trabajadora a través de un contrato de interinidad en función de la jornada a sustituir.

Al reinicio de la prestación de sus servicios a tiempo completo, los trabajadores serán repuestos en su puesto de trabajo en igualdad de derechos y condiciones que tuviera con anterioridad a la reducción de jornada.

CAPÍTULO VI

Excedencias

Art. 32º. Se concederá excedencia forzosa, además de en los casos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, por el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior, siempre que la central sindical a que pertenece sea un sindicato representativo o con representación sectorial.

Todo trabajador tendrá derecho a excedencia voluntaria siempre y cuando hubiera prestado servicios con carácter continuado durante, al menos, un año. La duración mínima de la misma será de cuatro meses, con un máximo de cinco años. Una vez transcurrido el plazo por el que fue concedida, el trabajador deberá solicitar el reingreso ante la Dirección de Empresa.

CAPÍTULO VII

Derechos sindicales

Art. 33º. Ningún trabajador podrá ser discriminado en razón de su afiliación sindical.

Art. 34º. Todo trabajador podrá ser elector y elegible para ostentar cargos sindicales siempre que reúna los requisitos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en la L.O.L.S.

Art. 35º. Tanto los miembros de los Comités de Empresa como los Delegados Sindicales, tendrán todas las garantías expresadas en la Ley.

CAPÍTULO VIII

Mejoras Sociales

Art. 36º. Mejoras sociales.-

- a) **Complemento por baja en I.T. derivada de contingencias profesionales:** El trabajador tendrá derecho durante el periodo de tiempo que dure la baja a completar sus prestaciones del Servicio Público de Salud (INSS o Mutuas de Accidentes) hasta el 100% de su retribución ordinaria con cargo a la empresa.
- b) **Complemento por baja de I.T. derivada de contingencias comunes, en caso de hospitalización que supere los 15 días:** El trabajador tendrá derecho a percibir durante el tiempo de hospitalización el complemento de sus prestaciones hasta el 100% de su retribución ordinaria, con cargo a la empresa.
- c) **Complemento por baja de I.T. derivada de contingencias comunes sin hospitalización o con hospitalización que no supere los 15 días:** los trabajadores tendrán derecho, a partir del primer día de baja en I.T. por contingencias comunes, al 100% de su retribución, si en los 12 meses anteriores al hecho causante no hubiera tenido otra baja por enfermedad común.

Las presentes mejoras serán de aplicación, tanto al personal que haya prestado servicios como mínimo en la empresa 12 meses en los 14 meses inmediatos anteriores, como al personal que, no habiendo alcanzado tal período de prestación de servicios, estén hospitalizados más de 15 días.

La retribución a complementar por la empresa, a que se refieren los tres apartados anteriores, será de salario base, más antigüedad y pagas extraordinarias.

Art. 37º. Jubilaciones, planes de empleo y de rejuvenecimiento de plantillas e incentivos a la jubilación anticipada y al cese voluntario de la relación laboral.-

Cada empresa del sector realizará su plan de mantenimiento de empleo interno que permita el rejuvenecimiento de plantillas y la posibilidad de negociar la jubilación ordinaria en los casos que proceda por cumplir los requisitos anteriormente mencionados.

Los trabajadores que deseen acceder a jubilación voluntaria, por cumplir los requisitos previstos en la legislación de Seguridad Social, deberán notificar este hecho con tres meses de antelación a la fecha de jubilación.

Planes de rejuvenecimiento de plantillas.

Las empresas del sector podrán negociar con los representantes legales de los trabajadores, planes de rejuvenecimiento de plantillas para mantener, a su vez, el empleo existente en cada una de ellas.

En los planes de rejuvenecimiento de plantillas se podrán adoptar, entre otras medidas, propuestas de jubilaciones parciales, de acuerdo con lo establecido en

la legislación de Seguridad Social, y siempre que los trabajadores puedan acceder a la prestación de jubilación en las condiciones establecidas por la citada normativa.

Los planes de rejuvenecimiento de plantillas se deberán negociar en cada una de las empresas integrantes, y sus condiciones se establecerán en función de que las personas quieran o puedan acceder a la jubilación parcial, dejando a la autonomía de negociación de las partes afectadas el contenido de estos acuerdos.

Incentivos a la jubilación anticipada y al cese voluntario de la relación laboral.

Para aquellos trabajadores que, con una antigüedad mínima en la empresa de 15 años, decidan extinguir voluntariamente su relación laboral una vez cumplidos los 61 años de edad y hasta los 64 años, percibirán una gratificación, con arreglo al siguiente baremo:

61 años	6 mensualidades de Salario Base.
62 años	4 mensualidades de Salario Base.
63 años	3 mensualidades de Salario Base.
64 años	1 mensualidades de Salario Base.

Sin perjuicio de la voluntad de los trabajadores a extinguir voluntariamente su relación laboral, la posibilidad de acceder a la jubilación anticipada quedará condicionada al cumplimiento de lo exigido por la normativa legal vigente en cada momento y, entre ellos, a la edad mínima exigida para el reconocimiento de aquella jubilación anticipada.

CAPÍTULO IX

Tribunal Laboral

Art. 38º. Cláusula de sumisión al Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria.- Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y a las empresas incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio se someterán, con carácter previo a cualquier otro medio de solución, a la mediación y conciliación del ORECLA, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales vigente en cada momento.

Lo anterior supone:

- Solicitar la mediación-conciliación del ORECLA como trámite preceptivo a la interposición en Cantabria de una demanda de conflicto colectivo o a la convocatoria de una huelga.
- Fomentar la mediación-conciliación del ORECLA como trámite previo a la demanda judicial en todo tipo de conflictos laborales individuales, y específicamente los señalados en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa legal vigente.

- c) Fomentar el sometimiento a arbitraje como alternativa a la vía judicial, y además para los casos establecidos en el art. 82.3 y 86.3 optar por el sistema de arbitraje voluntario.
- d) Fomentar la intervención del ORECLA como cauce natural para la solución de los conflictos laborales, tanto jurídicos como los propios de la negociación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Las partes firmantes de este Convenio reconocen de común acuerdo la necesidad e importancia de establecer unos programas de formación profesional para la capacitación del personal en las nuevas tecnologías y el desarrollo integran de la persona, que respetarán los siguientes criterios básicos:

1) Coordinación de las iniciativas que se produzcan en las empresas incluidas en el ámbito del Convenio, con el fin de garantizar una mayor eficacia en la programación y evitar duplicidad de esfuerzos.

2) Conocimiento y utilización del apoyo y financiación que ofrezcan los programas previstos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Organismos análogos, incluidos los correspondientes al Fondo Social Europeo.

3) Las partes firmantes se remiten a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua vigentes durante la duración del convenio.

Queda facultada la Comisión paritaria para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias conducentes a la aplicación de dicho Acuerdo.

A tal fin, la Comisión Paritaria del Convenio velará por el desarrollo del contenido de esta disposición adicional, para favorecer el acceso a la formación continuada y reciclaje profesional de los trabajadores.

Segunda.- Las Empresas y el personal afectado por este Convenio cumplirán las disposiciones sobre seguridad e higiene en el trabajo contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas legales de carácter general en esta materia.

El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, como también el deber correlativo de observar y poner en práctica las medidas de protección y prevención del riesgo que se adopten legal y reglamentariamente. Asimismo, tiene derecho a participar en la política de prevención en su centro de trabajo, de la forma y a través de los órganos de representación previstos en la legislación vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley y demás normativa en Prevención de Riesgos Laborales, se nombrarán los representantes de las partes en los Comités de Seguridad y Salud, o Delegado de Prevención, según corresponda.

Las Empresas se comprometen a realizar, y los trabajadores a cumplir, los controles establecidos en las disposiciones vigentes, tendentes a prevenir la aparición de enfermedades profesionales o comunes y a evitar los accidentes de trabajo. A este respecto, se determinará las medidas necesarias de protección

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

del personal que realice su trabajo en condiciones de toxicidad, penosidad o peligrosidad.

Las partes firmantes del convenio promoverán de común acuerdo los ciclos de formación que consideren necesarios impartir, en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Se mantendrán durante los años 2020 y 2021 aquellas otras condiciones que, no reguladas en el articulado del convenio, tengan incorporadas los trabajadores en sus respectivos contratos de trabajo, entendido este último en sentido extenso.

ANEXO 1

CLASIFICACIÓN POR GRUPOS PROFESIONALES

En aplicación de lo establecido en el art. 9 del presente Convenio Colectivo, se detallan las categorías profesionales, englobadas en los correspondientes Niveles salariales, que tendrán la consideración de Grupos profesionales, de tal manera que en Nivel 1 corresponde con el Grupo profesional 1 y, así, sucesivamente.

El listado de todas las categorías profesionales tiene un carácter eminentemente enunciativo, sin que sea preceptivo que en cada una de las empresas afectadas por el presente convenio, deban tener personal de todas y cada una de ellas.

NIVELES SALARIAL GRUPOS PROFESIONALES

CATEGORÍAS

NIVELES SALARIAL GRUPOS PROFESIONALES	CATEGORÍAS
NIVEL 1	Médico Especialista Farmacéutica Hospitalaria (Especialidad) Psicólogo PIR (Especialidad)
NIVEL 2	Licenciado en Medicina Licenciado/ Grado en Psicología Licenciado en Farmacia Licenciado en Teología Licenciado en Ciencias Económicas Licenciado en Derecho Licenciado en Ciencias del Trabajo Licenciado en Informática Licenciado en Ciencias de la Información

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

NIVEL 3 A	<p>Grado/Diplomado Universitario en Enfermería Grado/Diplomado Universitario en Fisioterapia Grado/Diplomado Universitario en Trabajo Social Grado/Diplomado Universitario en Relaciones Laborales Grado en educación social Grado en Logopedia Grado en Farmacia Grado en Óptica y Optometría Grado en Podología Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Economía Grado en Derecho Grado en Ingeniería Informática Grado en Ingeniería del Software Grado en Ingeniería de Computadores Diplomado Universitario en Educación Social Diplomado Universitario en Empresariales Diplomado en Informática</p>
NIVEL 3 B	<p>Encargado de Mantenimiento Encargado de Cocina Encargado de Limpieza</p>
NIVEL 4	
NIVEL 5	<p>Oficial Administrativo Oficial de Oficios Varios Técnico Superior en Documentación Sanitaria Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico Técnico Superior en Laboratorio de diagnóstico clínico Técnico Superior en Administración y Finanzas Técnico Superior en Dietética Técnico Superior en Radioterapia Técnico Superior en Anatomía Patológica Técnico Superior en Higiene Bucodental Técnico Superior en Salud Ambiental Técnico Superior en Animación Sociocultural Técnico Superior en Integración Social</p>

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

NIVEL 6 A	Auxiliar Administrativo Secretaria Técnico Medio en Gestión Administrativa Técnico Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes Técnico Medio en Jardinería Técnico Medio en cocina y gastronomía Técnico Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería Técnico Medio en Farmacia y Para farmacia Técnico Medio en Emergencias Sanitarias Técnico Medio en Atención a Personas en Situación de Dependencia Técnico Medio en Mantenimiento Electromecánico
NIVEL 6 B	Celador Cuidador Recepcionista Telefonista Conserje
NIVEL 7	Ayudante de Oficios Varios Ayudante de Cocina y Servicios Domésticos Limpiadora Lavandera

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

ANEXO 2-1

Tabla Salarial Años 2020 y 2021

NIVELES	SALARIO BASE MENSUAL 2020	SALARIO BASE MENSUAL 2021
NIVEL 1	1.815,74	1.824,79
NIVEL 2	1.671,03	1.679,39
NIVEL 3 A	1.437,77	1.444,96
NIVEL 3 B	1.437,77	1.444,96
NIVEL 4	1.236,25	1.242,43
NIVEL 5	1.139,13	1.144,83
NIVEL 6	1.093,17	1.098,64
NIVEL 7	1.018,96	1.024,05

ANEXO 2-2

Tabla Antigüedad Años 2020 y 2021

NIVELES	TRIENIO ANTIGÜEDAD MENSUAL 2020	TRIENIO ANTIGÜEDAD MENSUAL 2021
NIVEL 1	65,78	66,11
NIVEL 2	65,78	66,11
NIVEL 3 A	66,46	66,79
NIVEL 3 B	66,46	66,79
NIVEL 4	53,25	53,52
NIVEL 5	53,82	54,09
NIVEL 6	54,86	55,13
NIVEL 7	54,86	55,13

2022/1046

CVE-2022-1046

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2022-1085 *Resolución de 16 de febrero de 2022, por la que se establece la fecha y lugar de celebración del examen para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial para la conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, correspondiente a la segunda convocatoria de 2022.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, hecha pública en el Boletín Oficial de Cantabria Nº 239 el 15 de diciembre de 2021, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial para la conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, a celebrar en 2022 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la presente resolución se dispone lo siguiente:

La prueba correspondiente a la segunda convocatoria de 2022 tendrá lugar el 5 de abril de 2022, a las 16:00 horas en ambas modalidades (mercancías y viajeros) en las instalaciones de la Ciudad del Transporte de Santander, sitas en Ctra. Santander-Bilbao, 15A, 39011 Santander (Cantabria). El llamamiento para la realización de ambos ejercicios se realizará con 15 minutos de antelación al inicio de las pruebas.

No obstante, esta fecha podrá ser objeto de modificación si fuera necesario adoptar medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias en relación con la situación generada por el coronavirus SARS-CoV-2.

A efectos del desarrollo de los ejercicios, será de aplicación lo dispuesto en la Resolución del Consejero de Sanidad vigente en el momento de realización de los exámenes, por la que se establezcan medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiendo los aspirantes cumplir las siguientes medidas de salud pública:

- Respetar las medidas higiénicas personales recomendadas con carácter general por las autoridades sanitarias y acudir provistos de mascarilla de protección.
- Respetar en todo momento la etiqueta respiratoria.
- Respetar la distancia interpersonal de 1,5 metros en los accesos de entrada y salida.
- Evitar acudir acompañados, así como formar grupos y aglomeraciones.
- Únicamente se permitirá el acceso de los aspirantes, salvo en el caso de aquellas personas que, por sus especiales circunstancias, requieran de asistencia.
- Respetar las indicaciones que los miembros del Tribunal y colaboradores indiquen en cada momento para preservar la seguridad de todos los asistentes.

En la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, se encuentran contenidas las recomendaciones y normas para aspirantes en los procesos selectivos del Gobierno de Cantabria para la prevención del contagio por COVID-19.

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 39

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de febrero de 2022.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Felipe Piña García.

2022/1085